

RV: RECURSO REPOSICIÓN / RAD.: 2021-00009 / FINDECON CO S.A.S. Vs. MATALLANA RAMOS DAHYANA

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/09/2022 14:30

Para: Vanessa Rubio Ramirez <vrubior@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** D&D Asesores Abogados & Contadores <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com>

**Enviado:** martes, 6 de septiembre de 2022 2:10 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO REPOSICIÓN / RAD.: 2021-00009 / FINDECON CO S.A.S. Vs. MATALLANA RAMOS DAHYANA

Señor

**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

E. S. D.

Reciba un cordial y atento saludo,

Adjunto al presente remito memorial correspondiente al proceso que se indica en el asunto de este correo.

**Le agradezco acusar recibo del correo electrónico junto con su anexo.**

Gracias por su atención.

***Cordialmente,***



***Miguel Ángel Doncel Colorado***

***Abogado, Socio Consultor***

***No. Teléfono: (602) 485 7642***

***No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252***

<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores>

<https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/>

<https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema.

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor

**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

E.

S.

D.

<b>DEMANDANTE:</b>	FINDECON CO S.A.S.
<b>DEMANDADO:</b>	MATALLANA RAMOS DAHYANA
<b>RADICACIÓN:</b>	2021-00009-00
<b>REFERENCIA:</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN

**MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso citado en la referencia en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal me permito interponer de manera respetuosa **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto # 2150, de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2.022), notificado en Estado # 135 en la fecha seis (6) de septiembre de los corrientes, Auto por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

1. El día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022) se radico electrónicamente, al correo [i03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ante el despacho, memorial con sus respectivos anexos, correspondiente al envío de notificación personal fallida que trata el artículo 291 del C. G. P.
2. Para esa misma fecha, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022) se radico electrónicamente al correo [i03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ante el despacho, memorial con su respectivo anexo, por medio del cual se comunicó al despacho correo electrónico y teléfono de contacto de la demanda, aportando como anexo de prueba SOLICITUD DE CRÉDITO # 1913 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019).
3. El día dos (dos) de marzo de los corrientes se remitió al correo electrónico de la demanda [davismata05@gmail.com](mailto:davismata05@gmail.com) citación para diligencia de notificación personal conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2.020, antes, hoy, Ley 2213 de 2.022. Email este leído dos minutos después de su envío por parte de la demandada.
4. En la fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2.022) se radico electrónicamente al correo [i03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ante el despacho, memorial en donde se pone en conocimiento el anterior envío de notificación.  
  
Aquí es pertinentes resaltar conforme se manifestó en memorial radicado el primero (1) de junio de los corrientes que por error involuntario en el memorial radicado electrónicamente no se adjuntaron los soportes de envío de notificación, junto con el soporte de entrega que trata el artículo 806 de 2.020.
5. En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el Auto # 886 se procedió para el día doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2.022) a remitir notificación personal conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2.020, antes, hoy, Ley 2213 de 2.022.

En la misma fecha se aportó electrónicamente al despacho el respectivo soporte de envió de la anterior notificación personal conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2.020, antes, hoy, Ley 2213 de 2.022.

6. El día primero (1) de junio de los corrientes se radico electrónicamente al correo [j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ante el despacho, memorial en donde se aclaró al despacho la forma como se obtuvo la información de contacto de la demanda y la evidencia correspondiente, adicionalmente se manifestó que por error involuntario en el memorial radicado electrónicamente el tres (3) de marzo del presente, no se adjuntaron los soportes de envío de notificación, junto con el soporte de entrega que trata el artículo 806 de 2.020.
7. El día veintidós (22) de junio del presente se aportó memorial aclaratorio al correo electrónico del despacho [j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), memorial este en donde se aclara que la notificación electrónica remitida a la demanda al correo electrónico señalado en el escrito de demanda [da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com), la cual no fue posible su entrega, adicionalmente se reiteró el memorial radicado el primero (1) de junio de los corrientes y finalmente se solicitó que se tuviera en cuenta la notificación electrónica efectuada a la demandada el día dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2.022) a su correo electrónico [dayismata05@gmail.com](mailto:dayismata05@gmail.com), o en su defecto se ordenara su emplazamiento.

## II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Mi inconformidad radica básicamente en que el Juzgado en el auto que se repone termina el presente proceso por desistimiento tácito sin considerar el memorial radicado el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022), memorial este, con su respectivo anexo, en donde se informó el correo electrónico y teléfono de contacto de la demanda y se detalló la manera como fue adquirida dicha información, así:

Me permito informarle al despacho bajo la gravedad de juramento los datos de contacto como: dirección física, correo electrónica y número telefónico, canal digital o abonado celular correspondiente a la demandada **MATALLANA RAMOS DAHYANA** así:

**CORREO ELECTRÓNICO** : [dayismata05@gmail.com](mailto:dayismata05@gmail.com)  
**ABONADO CELULAR** : 313 6992775

Los datos de contacto relacionados anteriormente corresponden a la demandada **MATALLANA RAMOS DAHYANA** y son los utilizados por esta, los mismos, fueron suministrados telefónicamente por la demandada **MATALLANA RAMOS**, en su línea celular o abondo celular, 313 6992775, el día veintidós (22) de febrero de los corrientes al contactarme telefónicamente, por mensaje dejado con su prima Verónica Ramos al número 300 4297986.

Importante resaltar que el número 300 4297986 correspondiente a la señora Verónica Ramos, prima de la demandada, fue el reportado por esta, a la sociedad **FINDECON CO S.A.S.** en la solicitud de crédito # 1913, suscrita por esta, y la cual se aporta en un (1) folio útil, con el fin de que obre y conste dentro del expediente.

Conforme a lo anterior, se puede apreciar que en dicho memorial se informó la manera como se obtuvo la información de contacto de la demanda, y se allego como anexo o prueba SOLICITUD DE CRÉDITO # 1913 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019) así:

		<b>SOLICITUD DE CRÉDITO</b>			CÓDIGO FV-01-Sc
		CALI: PBX: 662 5555 Cels.: 311 770 8227 - 310 820 1240 PALMIRA: Tels.: 270 82 96 - 273 46 51 Cel: 314 894 8054 SANTANDER: Tel: (092) 829 5336 Cel 310 408 5594 www.findecon.com			PÁGINA 1 DE 1
		VERSIÓN 5-ABR-2018			Nº 1913
ASESORIA) COMERCIAL		OFICINA		FECHA SOLICITUD	
Cristina Ocampo		cali		23/07/2019	
TIPO DE SOLICITANTE: TITULAR		DEUDOR SOLIDARIO		TIPO DE CLIENTE: NUEVO	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
Molano		Ramoo		Dalyana	
CÉDULA DE CIUDADANÍA		LUGAR DE EXPEDICIÓN		FECHA DE NACIMIENTO	
1144 140456		cali		28-07-90	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA		BARRIO		CIUDAD	
Cf 13 # 103-15		C. del campo		cali	
CLASE DE VIVIENDA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR	
PROPIA FAMILIAR ALQUILADA				316 296 86 24	
CORREO ELECTRÓNICO		ESTADO CIVIL		No. DE HIJOS	
dayismata05@hotmail.com		Casada		1	
No. PERSONAS A CARGO		ESTUDIOS REALIZADOS			
1		Técnico			
SI VIVE EN LA VIVIENDA ACTUAL HACE MENOS DE 1 AÑO POR FAVOR INFORME		DIRECCIÓN		TIEMPO HABITADO	
SI VIVE EN ARRIENDO POR FAVOR INFORME		NOMBRE DEL ARRENDADOR		TELÉFONO ARRENDADOR	
DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE MATERIALES Y CORRESPONDENCIA					
DIRECCIÓN		BARRIO		CIUDAD	
Cf 13 # 103-15		C. del campo		cali	
ACTIVIDAD ECONÓMICA					

En el espacio de REFERENCIAS, se puede apreciar que la demanda indicó como referencia familiar a la señora Verónica Ramos-prima, así:

REFERENCIAS (LLENE ESPACIOS COMPLETOS, MÍNIMO UNA REFERENCIA CON TELÉFONO FIJO)					
FAMILIAR <small>Que no viva con usted</small>	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
	Veronica Ramos	Prima	Cf 39	300 429 7986	
PERSONAL	NOMBRE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
	Isabel Rosso			310 848 7237	
COMERCIAL	NOMBRE	VINCULO COMERCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
	Evelyn	proveedor		312 360 8853	
INFORMACIÓN ESPOSO (A) O CÓNYUGE					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE COMPLETO			
	113519 231	Juan G. Piedrahíta			
EDAD	PROFESIÓN	ACTIVIDAD LABORAL			
EMPRESA DONDE TRABAJA	CARGO	FECHA INGRESO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	
DiTe	/			370 626 5019	
<small>Atendiendo lo prescrito en la política interna de protección de datos y en la Ley 1266 de 2006 Autorizo expresamente a FINDECON CO S.A.S. y/o LORENZO CUELLAR en forma permanente e irrevocable para que consulte y reporte o divulgue a las centrales de información y riesgo crediticio, todo lo referente a mi comportamiento comercial, crediticio y financiero; así mismo y de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, Autorizo expresamente a FINDECON CO S.A.S. y/o LORENZO CUELLAR, para dar tratamiento de mis datos personales en desarrollo de su objeto social y de la relación contractual que nos vincula, lo que supone el ejercicio de sus derechos y deberes dentro de los que están, sin limitarse a ellos, la realización de actividades de cobranza, entre otros, realice consultas en bases de datos y fuentes de información públicas y privadas con el objeto de localizarme y contactarme, así como también la presente autorización se hace extensiva a quien represente los derechos de FINDECON CO S.A.S. y/o LORENZO CUELLAR, o a quien éste ceda sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual a cualquier título, así mismo la autorización se hace extensiva para la prevención de actividades ilícitas como el lavado de activos. Esta autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada y podrá ser revocada en los eventos previstos en la ley, siempre y cuando no exista ningún tipo de relación con FINDECON CO S.A.S. y/o LORENZO CUELLAR, o no se encuentre vigente algún contrato derivado de esta autorización. En constancia de haber leído y aceptado lo anterior, firmo esta autorización bajo gravedad del juramento y certifico que toda la información que he suministrado es veraz.</small>					
Dalyana Molano R. FIRMA		1144 140456 No. DE IDENTIFICACIÓN		HUELLA	

Aquí es procedente REITERAR que la forma como se obtuvo la información de contacto de la demandada fue por contacto telefónico desde su número o abonado celular 313 6992775, llamada esta donde indicó el correo electrónico al cual podría ser contactada [dayismata05@gmail.com](mailto:dayismata05@gmail.com), **es importante que se tenga claridad que la llamada telefónica de la demandada resulto en razón al mensaje dejado con su referencia familiar, la señora, Verónica Ramos-prima la demandada.**

Por lo antes mencionado no es dable que en el Auto que se repone se señale que:

*“...por cuanto no se allegó ninguna prueba que diera cuenta que tal cuenta electrónica corresponde al demandado, más que la manifestación realizada por el apoderado judicial informando la forma como fue obtenida...”*

*“..Así las cosas, era obligación de la parte interesada allegar las evidencias que permitieran al Despacho verificar que la cuenta electrónica denunciada es utilizada por la persona a notificar a fin de que se surtiera en debida forma la notificación pretendida, de tal suerte que al no cumplirse con ello no puede entenderse notificado por esta vía a la parte demandada...”*

En el memorial indicado es claro que se manifestó al despacho la forma como se obtuvo y se allegó la prueba disponible, prueba esta, que debería ser pertinente, suficiente y verificable para el despacho, máxime si dichos correos electrónicos han sido recibidos y leídos por la demandada conforme al soporte de confirmación de lectura que se ha aportado al expediente con antelación.

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>  
Responder a: no-reply@mailtrack.io  
Para: dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com

2 de marzo de 2022, 14:03



## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020) [abrir email](#)

[dayismata05@gmail.com](#) ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

✉ Enviado el 2 mar. 2022 14:01:53

✓ Leído el 2 mar. 2022 14:03:46 por [dayismata05@gmail.com](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Activar Windows  
[Ve a Configuración para](#)

Las actuaciones surtidas en lo que respecta al trámite de notificación siempre han estado encaminadas a que se surta en legal y debida forma la notificación a la parte pasiva, ya que es clara la importancia de dicho trámite dentro de los procesos judiciales, estas actuaciones han sido suficientes y procedentes, al punto que no se solicitó el emplazamiento de la demandada una vez se obtuvo respuesta negativa de la empresa de mensajería SERVIENTREGA al momento del envío de la notificación personal que trata el artículo 291 de C. G. P., sino por el contratarlo, se contactó a las referencias indicadas en la SOLICITUD DE CRÉDITO # 1913 suscrita al momento de la solicitud del crédito.

Ahora bien, resulta contradictorio que el despacho determine inicialmente que “...no se allegó ninguna prueba que diera cuenta que tal cuenta electrónica corresponde al demandado...”, pero en el punto 2 del Auto recurrido establece que: **para este caso concreto, el apoderado conoce la dirección electrónica donde puede surtir la notificación de conformidad a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso...** -resalto propio-.

Finalmente y no siendo menos importante al momento de la elaboración de este recurso, seis (6) de septiembre de los corrientes, el sistema de alertas de Mailtrack notificó que el correo electrónico remitido a la demanda el día doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2.022) a la cuenta electrónica [da\\_y\\_15@hotmail.com](#), correspondiente a la CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020), fue abierta cuatro (4) meses después que se enviara por parte de la demandada a las 9:58; el mencionado correo corresponde al comunicado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020)   

 D&D Asesores Abogados & Contadores 12 may 2022, 15:58    
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, (Art. 8 Decreto 806 de 2.0...

 postmaster@outlook.com 12 may 2022, 15:59   
Delivery has failed to these recipients or groups: da\_y\_15@hotmail.com A communication failure occurred during the delivery of this message. Please try to resen...

 Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io> 158 (hace 3 horas)     
para mí  Revival de correo antiguo: da\_y\_15@hotmail.com lo ha abierto 4 meses después de que lo enviaras. Ver el historial completo o desactivar alertas de revival

 Responder  Reenviar

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows

### III. PETICIÓN

En ese orden de ideas, le solicito Señor Juez de manera comedida y respetuosa **REVOCAR PARA REPONER** el Auto # 2150, de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2.022), notificado en Estado # 135 en la fecha seis (6) de septiembre de los corrientes y en su defecto, con soporte en todos los antecedentes e inconformidades expuestas anteriormente, **SE TENGA POR NOTIFICADA** a la demandada **MATALLANA RAMOS DAHYANA**, de acuerdo con el artículo 8 del decreto 806 de 2.020, en su dirección electrónica [dayismata05@gmail.com](mailto:dayismata05@gmail.com), dirección esta, informada y soportada en legal y debida forma al despacho el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Si el despacho no considera suficiente y viable la prueba aportada en la fecha antes indicada, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022), **REITERO** muy respetuosamente la solicitud de **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de la parte demandada, ello en razón a que se ha sido diligente en el trámite de notificación de la demanda, conforme a lo expuesto cronológicamente en el presente escrito.

Aporto lo antes descrito en veintiséis (26) folios útiles.

Esperando tener respuesta favorable a lo solicitado, se suscribe de Usted.

Del Señor Juez,  
Cordialmente,



**MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO**  
C.C. No. 1.130.645.783 de Cali  
T.P. No. 242.598 del C. S. de la J.



D&amp;D Asesores Abogados &amp; Contadores &lt;dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com&gt;

**APORTÓ / RAD.: 2021-09 / FINDECON CO S.A.S. Vs. MATALLANA RAMOS DAHYANA**

1 mensaje

**D&D Asesores Abogados & Contadores** <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com> 22 de febrero de 2022, 16:22  
Para: j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

E. S. D.

Reciba un cordial y atento saludo,

Adjunto al presente remito memorial correspondiente al proceso que se indica en el asunto de este correo.

**Le agradezco acusar recibo del correo electrónico junto con su anexo.**

Gracias por su atención.

***Cordialmente,*****Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado - Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores><https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/><https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.

Remitente notificado con  
Mailtrack**RAD. 2021-00009 - APORTO RESULTADO NEGATIVO NOTIFICACIÓN 291 - MATALLANA RAMOS**  
**DAHYANA.pdf**  
1486K



D&amp;D Asesores Abogados &amp; Contadores &lt;dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com&gt;

**INFORMÓ / RAD.: 2021-09 / FINDECON CO S.A.S. Vs. MATALLANA RAMOS DAHYANA**

1 mensaje

D&D Asesores Abogados & Contadores <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com> 22 de febrero de 2022, 16:23  
Para: j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

E. S. D.

Reciba un cordial y atento saludo,

Adjunto al presente remito memorial correspondiente al proceso que se indica en el asunto de este correo.

**Le agradezco acusar recibo del correo electrónico junto con su anexo.**

Gracias por su atención.

***Cordialmente,***

**Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado - Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**

<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores><https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/><https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.

Remitente notificado con  
Mailtrack

**RAD. 2021-00009 - INFORMÓ DATOS DE CONTACTO DEMANDADA - MATALLANA RAMOS DAHYANA.pdf**  
652K

Señor

**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

E.

S.

D.

<b>DEMANDANTE:</b>	FINDECON CO S.A.S.
<b>DEMANDADO:</b>	MATALLANA RAMOS DAHYANA
<b>RADICACIÓN:</b>	2021-00009-00
<b>REFERENCIA:</b>	INFORMÓ CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE CONTACTO

**MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **FINDECON CO S.A.S.**, por medio del presente escrito me pronuncio de la siguiente manera:

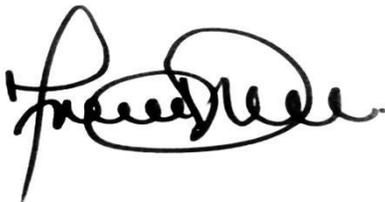
Me permito informarle al despacho bajo la gravedad de juramento los datos de contacto como: dirección física, correo electrónica y número telefónico, canal digital o abonado celular correspondiente a la demandada **MATALLANA RAMOS DAHYANA** así:

**CORREO ELECTRÓNICO** : [dayismata05@gmail.com](mailto:dayismata05@gmail.com)  
**ABONADO CELULAR** : 313 6992775

Los datos de contacto relacionados anteriormente corresponden a la demandada **MATALLANA RAMOS DAHYANA** y son los utilizados por esta, los mismos, fueron suministrados telefónicamente por la demandada **MATALLANA RAMOS**, en su línea celular o abondo celular, 313 6992775, el día veintidós (22) de febrero de los corrientes al contactarme telefónicamente, por mensaje dejado con su prima Verónica Ramos al número 300 4297986.

Importante resaltar que el número 300 4297986 correspondiente a la señora Verónica Ramos, prima de la demandada, fue el reportado por esta, a la sociedad **FINDECON CO S.A.S.** en la solicitud de crédito # 1913, suscrita por esta, y la cual se aporta en un (1) folio útil, con el fin de que obre y conste dentro del expediente.

Del Señor Juez,  
Cordialmente,



**MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO**  
C.C. No. 1.130.645.783 de Cali  
T.P. No. 242.598 del C. S. de la J.



### SOLICITUD DE CRÉDITO

CALI: PBX: 662 5555 Cels.: 311 770 8227 - 310 820 1240  
 PALMIRA: Tels.: 270 82 96 - 273 46 51 Cel: 314 894 8054  
 SANTANDER: Tel: (092) 829 5336 Cel 310 408 5594  
 www.findecon.com

CÓDIGO FV-01-Sc  
 PÁGINA 1 DE 1  
 VERSIÓN 5-ABR-2018

Nº 1913 <sup>3</sup>

ASESOR(A) COMERCIAL		OFICINA		FECHA SOLICITUD	
Cristina Ocampo		cali		23 DIA 07 2019	
TIPO DE SOLICITANTE: TITULAR <input checked="" type="checkbox"/> CODEUDOR <input type="checkbox"/> DEUDOR SOLIDARIO <input type="checkbox"/>		TIPO DE CLIENTE: NUEVO <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> RETORNO <input type="checkbox"/>			
PRIMER APELLIDO <u>Aballana</u>		SEGUNDO APELLIDO <u>RAMOS</u>		NOMBRES <u>Dalyana</u>	
CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>1144 140456</u>	LUGAR DE EXPEDICIÓN <u>cali</u>	FECHA DE EXPEDICIÓN <u>30-07-08</u>	LUGAR DE NACIMIENTO <u>cali</u>	FECHA DE NACIMIENTO <u>28-07-90</u>	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA <u>CR 13 # 103-15</u>			BARRIO <u>C. del campo</u>	CIUDAD <u>cali</u>	
CLASE DE VIVIENDA PROPIA <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/> ALQUILADA <input type="checkbox"/>			TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR <u>316 296 86 24</u>	
CORREO ELECTRÓNICO <u>da-y-12@hotmail.com</u>		ESTADO CIVIL <u>casado</u>	No. DE HIJOS <u>1</u>	No. PERSONAS A CARGO	ESTUDIOS REALIZADOS <u>tecnico</u>
SI VIVE EN LA VIVIENDA ACTUAL HACE MENOS DE 1 AÑO POR FAVOR INFORME		DIRECCIÓN		TIEMPO HABITADO	
SI VIVE EN ARRIENDO POR FAVOR INFORME		NOMBRE DEL ARRENDADOR		TELÉFONO ARRENDADOR	

DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE MATERIALES Y CORRESPONDENCIA			
DIRECCIÓN <u>CR 13 # 103-15</u>	BARRIO <u>C. del campo</u>	CIUDAD	TELÉFONOS

ACTIVIDAD ECONÓMICA			
EMPLEADO <input checked="" type="checkbox"/>	EMPRESA DONDE TRABAJA <u>Singlar asesores</u>	FECHA DE INGRESO: AÑO <u>17</u> MES <u>12</u> DIA <u>06</u>	CARGO <u>Asis. Admon</u>
PENSIONADO <input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO DE GIROS	RECIBE ARRIENDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> VALOR \$	TIEMPO EN LA ACTIVIDAD
INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	TIPO DE NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONO NEGOCIO
INGRESOS MENSUALES SALARIOS \$ <u>960.000</u>	GASTOS MENSUALES HOGAR \$ <u>100.000</u>		
OTROS INGRESOS DEMOSTRABLES \$ <u>1.000.000</u>	CUOTAS MENSUALES CREDITOS \$ <u>0</u>		
TOTAL INGRESOS \$	TOTAL GASTOS \$ <u>100.000</u>		

BIENES INMUEBLES: CASA, LOTE, FINCA, LOCAL COMERCIAL, OTROS, CUAL?				
TIPO	DIRECCIÓN	VALOR COMERCIAL	HIPOTECA CON	CUOTA MENSUAL

VEHÍCULOS: MOTO, AUTO, TAXI, BUS, CAMIÓN, CAMIONETA, OTROS, CUAL?				
TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	PIGNORADO CON

CRÉDITOS VIGENTES: HIPOTECARIOS, LIBRE INVERSIÓN, MICROCRÉDITOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ALMACENES, ELECTRODOMÉSTICOS				
TIPO DE CRÉDITO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CUOTA (MES)	SALDO A PAGAR	EN QUE INVIRTIÓ EL CRÉDITO
TIPO DE CRÉDITO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CUOTA (MES)	SALDO A PAGAR	EN QUE INVIRTIÓ EL CRÉDITO

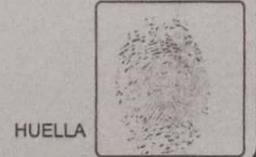
REFERENCIAS (LLENE ESPACIOS COMPLETOS, MÍNIMO UNA REFERENCIA CON TELÉFONO FIJO)				
FAMILIAR	NOMBRE <u>Yefonica Ramos</u>	PARENTESCO <u>prima</u>	DIRECCIÓN <u>CR 39</u>	TELÉFONO <u>300 479 7986</u>
PERSONAL	NOMBRE <u>Isabel Ocampo</u>		DIRECCIÓN	TELÉFONO <u>310 848 7237</u>
COMERCIAL	NOMBRE <u>Weym.</u>	VINCULO COMERCIAL <u>proveedor</u>	DIRECCIÓN	TELÉFONO <u>312 760 8853</u>

INFORMACIÓN ESPOSO (A) O CÓNYUGE				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO <u>113517 231</u>	NOMBRE COMPLETO <u>Juan G. Piedrahita S</u>		
EDAD	PROFESIÓN	ACTIVIDAD LABORAL		
EMPRESA DONDE TRABAJA <u>Dite</u>	CARGO	FECHA INGRESO	DIRECCIÓN	TELÉFONO <u>320 326 5019</u>

Atendiendo lo preceptuado en la política interna de protección de datos y en la Ley 1266 de 2008 Autorizo expresamente a FINDECON CO S.A.S. y/o LORENZO CUELLAR en forma permanente e irrevocable para que consulte y reporte o divulgue a las centrales de información y riesgo crediticio, todo lo referente a mi comportamiento comercial, crediticio y financiero; así mismo y de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, Autorizo expresamente a FINDECON CO S.A.S. y/o LORENZO CUELLAR, para dar tratamiento de mis datos personales en desarrollo de su objeto social y de la relación contractual que nos vincula, lo que supone el ejercicio de sus derechos y deberes dentro de los que están, sin limitarse a ellos, la realización de actividades de cobranza, entre otros, realice consultas en bases de datos y fuentes de información públicas y privadas con el objeto de localizarme y contactarme, así como también la presente autorización se hace extensiva a quien represente los derechos de FINDECON CO S.A.S. y/o LORENZO CUELLAR, o a quien éste contrate para el ejercicio de los mismos o a quien éste ceda sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual a cualquier título, así mismo la autorización se hace extensiva para la prevención de actividades ilícitas como el lavado de activos. Esta autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada y podrá ser revocada en los eventos previstos en la ley, siempre y cuando no exista ningún tipo de relación con FINDECON CO S.A.S. y/o LORENZO CUELLAR, o no se encuentre vigente algún contrato derivado de ésta autorización. En constancia de haber leído y aceptado lo anterior, firmo ésta autorización bajo gravedad del juramento y certifico que toda la información que he suministrado es veraz.

Dalyana Aballana R.  
 FIRMA

1144 140 456  
 No. DE IDENTIFICACIÓN





D&amp;D Asesores Abogados &amp; Contadores &lt;dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com&gt;

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020)

2 mensajes

D&D Asesores Abogados & Contadores <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com> 2 de marzo de 2022, 14:01  
 Para: dayismata05@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020)

Señora : MATALLANA RAMOS DAHYANA  
 No. cédula de ciudadanía : 1.144.140.456  
 Email : [dayismata05@gmail.com](mailto:dayismata05@gmail.com)

FECHA  
 DD MM AA  
 2 03 2.022

No. RADICACIÓN DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2021-00009-00	FINDECON CO S.A.S.	DAHYANA MATALLANA RAMOS

NATURALEZA DEL PROCESO	No. Y FECHA DE PROVIDENCIA
EJECUTIVO	AUTO No. 312 DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Con el presente, le comunico de la existencia del proceso relacionado en su contra y le informo que el **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, mediante **Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, ordenó su citación para que conozca el contenido del Auto referido.

Conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, esta *notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

Anexo a esta citación encontrará:

1. **Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, en dos (2) folios útiles, por medio del cual se admite demanda **ejecutiva singular de mínima cuantía** dentro del proceso referido.
2. Demanda y anexos, en trece (13) folios útiles.

Todo lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Finalmente como lo ordena el numeral segundo del **Auto No. 312**, se le informa “...*que con cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones...*”

Se relaciona para su conocimiento y fines pertinentes la ubicación y los canales de atención del **Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, así:

**UBICACIÓN:** Carrera 10 # 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, en la ciudad de Santiago de Cali.

**NÚMERO TELEFÓNICO:** (602) 898 6868 extensión 5032

**CORREO ELECTRÓNICO:** [j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**HORARIO DE ATENCIÓN:** De lunes a viernes, de 8:00AM a 12:00M y de 1:00PM a 5:00PM,  
**ATENCIÓN CON CITA PREVIA.**

El interesado en la notificación,

*Cordialmente,*



**Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado, Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**

<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores>

<https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/>

<https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.



Remitente notificado con  
Mailtrack

---

**2 adjuntos**

 **AUTO # 312 (2 FOLIOS).pdf**  
359K

 **DEMANDAS Y ANEXOS (13 FOLIOS).pdf**  
1054K

---

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>

15 de marzo de 2022, 12:50

Responder a: [dayismata05@gmail.com](mailto:dayismata05@gmail.com)

Para: [dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com](mailto:dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com)

 Revival de correo antiguo: [dayismata05@gmail.com](mailto:dayismata05@gmail.com) lo ha abierto 2 semanas después de que lo enviaras.

Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)



D&amp;D Asesores Abogados &amp; Contadores &lt;dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com&gt;

**APORTÓ Y SOLICITÓ / RAD.: 2021-00009 / FINDECON CO S.A.S. Vs. MATALLANA RAMOS DAHYANA**

1 mensaje

D&D Asesores Abogados & Contadores <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com> 3 de marzo de 2022, 11:14  
Para: j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

E. S. D.

Reciba un cordial y atento saludo,

Adjunto al presente remito memorial correspondiente al proceso que se indica en el asunto de este correo.

**Le agradezco acusar recibo del correo electrónico junto con su anexo.**

Gracias por su atención.

***Cordialmente,***

**Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado, Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**

<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores><https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/><https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.

Remitente notificado con  
Mailtrack

**RAD. 2021-00009 - APORTÓ RESULTADO POSITIVO NOTIFICACIÓN 806-2020 Y SOLICITÓ - MATALLANA RAMOS DAHYANA.pdf**  
302K



D&amp;D Asesores Abogados &amp; Contadores &lt;dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com&gt;

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020)

2 mensajes

D&D Asesores Abogados & Contadores <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com>  
Para: da\_y\_15@hotmail.com

12 de mayo de 2022, 15:58



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020)

Señora : **MATALLANA RAMOS DAHYANA**  
No. cédula de ciudadanía : **1.144.140.456**  
Email : [da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)

FECHA  
DD MM AA  
12 05 2.022

No. RADICACIÓN DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2021-00009-00	FINDECON CO S.A.S.	DAHYANA MATALLANA RAMOS

NATURALEZA DEL PROCESO	No. Y FECHA DE PROVIDENCIA
EJECUTIVO	AUTO No. 312 DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Con el presente, le comunico de la existencia del proceso relacionado en su contra y le informo que el **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, mediante **Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, ordenó su citación para que conozca el contenido del Auto referido.

Conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, esta *notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

Anexo a esta citación encontrará:

1. **Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, en dos (2) folios útiles, por medio del cual se admite demanda **ejecutiva singular de mínima cuantía** dentro del proceso referido.
2. Demanda y anexos, en trece (13) folios útiles.

Todo lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Finalmente como lo ordena el numeral segundo del **Auto No. 312**, se le informa “...*que con cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones...*”

Se relaciona para su conocimiento y fines pertinentes la ubicación y los canales de atención del **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, así:

**UBICACIÓN:** Carrera 10 # 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, en la ciudad de Santiago de Cali.

**NÚMERO TELEFÓNICO:** (602) 898 6868 extensión 5032

**CORREO ELECTRÓNICO:** [j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**HORARIO DE ATENCIÓN:** De lunes a viernes, de 8:00AM a 12:00M y de 1:00PM a 5:00PM, **ATENCIÓN CON CITA PREVIA.**

El interesado en la notificación,

*Cordialmente,*



**Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado, Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**

<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores>

<https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/>

<https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.



Remitente notificado con  
Mailtrack

---

**2 adjuntos** **AUTO # 312 (2 FOLIOS).pdf**  
359K **DEMANDA Y ANEXOS (13 FOLIOS).pdf**  
1054K

---

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>  
Para: dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com

12 de mayo de 2022, 15:59

**Delivery has failed to these recipients or groups:**[da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)

A communication failure occurred during the delivery of this message. Please try to resend the message later. If the problem continues, contact your email admin.

**Diagnostic information for administrators:**Generating server: [AM5PR0401MB2612.eurprd04.prod.outlook.com](https://outlook.office365.com/AM5PR0401MB2612.eurprd04.prod.outlook.com)[da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Original message headers:

Received: from [DU2PR04CA0184.eurprd04.prod.outlook.com](https://outlook.office365.com/DU2PR04CA0184.eurprd04.prod.outlook.com) (2603:10a6:10:28d::9) by [AM5PR0401MB2612.eurprd04.prod.outlook.com](https://outlook.office365.com/AM5PR0401MB2612.eurprd04.prod.outlook.com) (2603:10a6:203:39::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.5250.14; Thu, 12 May 2022 20:59:13 +0000

Received: from [DB8EUR05FT016.eop-eur05.prod.protection.outlook.com](https://outlook.office365.com/DB8EUR05FT016.eop-eur05.prod.protection.outlook.com) (2603:10a6:10:28d:cafe::50) by [DU2PR04CA0184.outlook.office365.com](https://outlook.office365.com/DU2PR04CA0184.outlook.office365.com) (2603:10a6:10:28d::9) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.5250.14 via Frontend Transport; Thu, 12 May 2022 20:59:12 +0000

Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.215.180)

smtp.mailfrom=[gmail.com](https://gmail.com); dkim=pass (signature was verified)header.d=[gmail.com](https://gmail.com); dmarc=pass action=none header.from=[gmail.com](https://gmail.com);Received-SPF: Pass ([protection.outlook.com](https://protection.outlook.com): domain of [gmail.com](https://gmail.com) designates209.85.215.180 as permitted sender) receiver=[protection.outlook.com](https://protection.outlook.com);client-ip=209.85.215.180; helo=[mail-pg1-f180.google.com](https://mail-pg1-f180.google.com);Received: from [mail-pg1-f180.google.com](https://mail-pg1-f180.google.com) (209.85.215.180) by[DB8EUR05FT016.mail.protection.outlook.com](https://mail-pg1-f180.google.com/DB8EUR05FT016.mail.protection.outlook.com) (10.233.238.97) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.5250.13 via Frontend Transport; Thu, 12 May 2022 20:59:12 +0000

X-IncomingTopHeaderMarker: OriginalChecksum:CEC275981DA234DD454413627834FB8F57D7B6E5A2CE82013BD0FE3FBC80137E;UpperCasedChecksum:F1F1FFA4548BACC3BB37F83A1D6102F00C33EFEAB74B20744ADD995CBD2F6867;SizeAsReceived:2279;Count:13

Received: by [mail-pg1-f180.google.com](https://mail-pg1-f180.google.com) with SMTP id 137so5643277pgb.5for <[da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)>; Thu, 12 May 2022 13:59:12 -0700 (PDT)

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;

d=[gmail.com](https://gmail.com); s=20210112;

h=mime-version:from:date:message-id:subject:to;

bh=/WP1tsZQuRD2TEARemYvtYJCxGPbFAM/Bdv39/jCPs=;

b=CH0Ykr/i5FaoTFbfer4pYtkxHpdXWXAeTH3j5PVQXZ4Wgt/MwQ3eW4GNrcNuZcuHMA  
PU17DI2lwFOzhEnzPLzFWXmoaku5nBtloBMCayBLW4lMheGKAqgCWkz/+Yc9ICqoCdSW  
+weyZ6E01n/5SYeK10yhi0qr4MlMh19FULxVlGD6zzh+bkCR5uZqyDDJiMJCf1X13Q5V  
MuRen9+1bKEtAoXtVbcPdGxzab2lrmMjU+Rvg32ilQFPgCdaQGir5f0QDp1kDtBOyy  
6WeFWS40vGH7h5mJeqAvj26pAOu5+y7B3mw+QOQo4ZPJdrSGLhqCgPmLoX0e/p/OIO+F  
pP2A==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;  
d=1e100.net; s=20210112;

h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to;  
bh=/WP1tsZQuRD2TEARemYvtYJCxGPbFAM/Bdv39/jCPs=;  
b=NiXA9zm0bF0MOpGUznpR9keer/XP1G3VdYrzm/FWmAc5k1r7tDdGbWTlImc0G9iJt  
A7ZtMJmxcH/50+ocM6vHbm7haIro0+2HFpnS7u3mkg6IUnrpQ7hmw4b0Md7yURp+gA8S  
ITsDTxibtSzYaTx9zTYI201DG0LlaizuZWjps3e7Wz1NNy4kHokBr3BBScROCu07K3FOP  
bRLsn2o411l3m9i0qisUrwR7KtgHFjhqPo4YQfgx12fobSzQPpyUYxyVq1fEDFAiGwzF  
ZkbqnuuAUsipwigFQ7PvV8mA1veUIj3uYHpdctcFs4U0SbEjP2LPMGfd2gTH+SONBAxQ  
un2w==

X-Gm-Message-State: A0AM530RI0TQpVPXxH3D+GiXg8aHSJqXdauVKAhLve0YezR1Xbd5g9od  
rwF7m24L7koQ5VXDpXLfehK1034jlkjeYg09QCdxxppqdn0=

X-Google-Smtp-Source: ABdhPJyPuu/JSzjlc191YcYTsqnI3IB0lyJQpNoI504uGxx/lGVU8PXQHrht+  
Muc2QdVcDeHkb2UQ3qDaQa/ERv+Wq0=

X-Received: by 2002:a63:ed43:0:b0:3ab:54ea:9914 with SMTP id  
m3-20020a63ed4300000b003ab54ea9914mr1181026pgk.172.1652389151381; Thu, 12  
May 2022 13:59:11 -0700 (PDT)

MIME-Version: 1.0

From: "D&D Asesores Abogados & Contadores" <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com>

Date: Thu, 12 May 2022 15:58:55 -0500

Message-ID: <CAAxy56LMOKTDZvSSCFB4MZw+EwhTNJgx2VetQg846Lqz17Xfg@mail.gmail.com>

Subject: =?UTF-8?Q?CITACI=C3=93N\_PARA\_DILIGENCIA\_DE\_NOTIFICACI=C3=93N\_PERSONAL\_?=  
=?UTF-8?Q?=28Art=2E\_8\_Decreto\_806\_de\_2=2E020=29?=>

To: da\_y\_15@hotmail.com

Content-Type: multipart/mixed; boundary="00000000000066b23705ded6d49e"

X-IncomingHeaderCount: 13

Return-Path: dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com

X-EOPAttributedMessage: 0

X-EOPTenantAttributedMessage: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa:0

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 2c4b7c36-8657-4bff-b038-08da345a44a5

X-MS-TrafficTypeDiagnostic: AM5PR0401MB2612:EE\_

X-MS-Exchange-EOPDirect: true

X-Sender-IP: 209.85.215.180

X-SID-PRA: DYDASESORESABOGADOSYCONTADORES@GMAIL.COM

X-SID-Result: PASS

X-Microsoft-Antispam: BCL:0;

X-Microsoft-Antispam-Message-Info:

ftW6VnluG1MYm8E7da7pEEQM9S1xRuDjyNJ/EE45Ebr2ZJ50UFYfbCccBJNgMDa9iXUMrjK0FLI39KstFTGb+GEHk9Ha+  
pDHbge9hyFesWcGUMY7gGxDOEDMJFQuHHjWnAn4k0g4uBGoPDDMOSuCznkrLivNT9GPVor1Iq/jLpzRVdfHtDqalVR6rNyDKcb5zg0Tl  
zIdgVnqsYZPui1FmpTMDXPYyjkTvKV6sBbDMvTfwmiJtp2kAzAYWkXn6VP28hJAo++wlp/Nbti2iAI7S8d6p1Vfx4RXHMavq12Gq  
ZrHZUTGhkxd2nln+kYxi8QlqvHfxj7FncQdH+eAM30kEXWzrLCi0qhx60+wGf/91DcEFNYHFVLTkmRWgxuq/m27xZ9d1U/  
vmIfuCRFcmnPdmKbakWuMYB7K2QVTB88Tu3A1rDZKsijsixoj4k98DPTaAI9JStghIy5rG87wL0EtMNGauvj58UZ4s  
rkN+Cf6dnkyOPo+Y9E5SC+hCoJJDGqQfPaC2f4RLzBalGLd06QmT1vYQHZAzb1YqCdLhMr/Yfn11IvtRX13dGFUCNivs47J1QcTV6  
xow71PbqDgyGMrnWeRzrG4m81oRqcToOPeRjYqMcHCj+eF0lt2iA7va7GfTyvHXJdmdbrZ6V4tnNjznLr15CTEHU6cEB1n080X1YdpIh  
2IGrhvXYUSkr1RpoFMH+gQmn7IsuX0dZOIvpupkLb1n84wdws43USpdDxbAxuYn0RFpw24AkIqcTnYTz  
sRaSYaQ1Knp1tulYkDee3cxx1bgKRP5q6iIdg9JR0nZo=

Final-Recipient: rfc822;da\_y\_15@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Diagnostic-Code: smtp;550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.

----- Mensaje reenviado -----

From: "D&D Asesores Abogados & Contadores" <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com>

To: da\_y\_15@hotmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 12 May 2022 15:58:55 -0500

Subject: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(Art. 8 Decreto 806 de 2.020)**

Señora : **MATALLANA RAMOS DAHYANA**  
 No. cédula de ciudadanía : **1.144.140.456**  
 Email : [da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)

**FECHA**  
**DD MM AA**  
**12 05 2.022**

No. RADICACIÓN DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2021-00009-00	FINDECON CO S.A.S.	DAHYANA MATALLANA RAMOS

NATURALEZA DEL PROCESO	No. Y FECHA DE PROVIDENCIA
EJECUTIVO	AUTO No. 312 DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Con el presente, le comunico de la existencia del proceso relacionado en su contra y le informo que el **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, mediante **Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, ordenó su citación para que conozca el contenido del Auto referido.

Conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, esta *notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

Anexo a esta citación encontrará:

1. **Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, en dos (2) folios útiles, por medio del cual se admite demanda **ejecutiva singular de mínima cuantía** dentro del proceso referido.
2. Demanda y anexos, en trece (13) folios útiles.

Todo lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Finalmente como lo ordena el numeral segundo del **Auto No. 312**, se le informa “...*que con cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones...*”

Se relaciona para su conocimiento y fines pertinentes la ubicación y los canales de atención del **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, así:

**UBICACIÓN:** Carrera 10 # 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, en la ciudad de Santiago de Cali.

**NÚMERO TELEFÓNICO:** (602) 898 6868 extensión 5032

**CORREO ELECTRÓNICO:** [j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**HORARIO DE ATENCIÓN:** De lunes a viernes, de 8:00AM a 12:00M y de 1:00PM a 5:00PM, **ATENCIÓN CON CITA PREVIA.**

El interesado en la notificación,

***Cordialmente,***



***Miguel Ángel Doncel Colorado***  
***Abogado, Socio Consultor***  
***No. Teléfono: (602) 485 7642***  
***No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252***

<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores>

<https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/>

<https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.



Remitente notificado con  
Mailtrack

---

**3 adjuntos**

**image.png**  
48K



 **AUTO # 312 (2 FOLIOS).pdf**  
359K

 **DEMANDA Y ANEXOS (13 FOLIOS).pdf**  
1054K



D&amp;D Asesores Abogados &amp; Contadores &lt;dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com&gt;

**APORTÓ Y SOLICITÓ / RAD.: 2021-00009 / FINDECON CO S.A.S. Vs. MATALLANA RAMOS DAHYANA**

3 mensajes

D&D Asesores Abogados & Contadores <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com> 12 de mayo de 2022, 16:22  
Para: j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

E. S. D.

Reciba un cordial y atento saludo,

Adjunto al presente remito memorial correspondiente al proceso que se indica en el asunto de este correo.

**Le agradezco acusar recibo del correo electrónico junto con su anexo.**

Gracias por su atención.

***Cordialmente,***

**Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado, Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**

<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores><https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/><https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.

Remitente notificado con  
Mailtrack

**RAD. 2021-9 - APORTÓ RESULTADO POSIITVO NOTIFICACIÓN 806 - MATALLANA RAMOS DAHYANA.pdf**  
2236K

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>  
Responder a: j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para: dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com

12 de mayo de 2022, 19:23

 Conversación muy activa: [j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. [Ver las 5 aperturas](#) | [desactivar alertas de alta actividad](#)

---

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>  
Responder a: j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para: dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com

6 de junio de 2022, 18:17

 Revival de correo antiguo: [j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo ha abierto 4 semanas después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)



D&amp;D Asesores Abogados &amp; Contadores &lt;dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com&gt;

**ACLARÓ Y APORTÓ / RAD.: 2021-00009 / FINDECON CO S.A.S. Vs. MATALLANA RAMOS DAHYANA**

1 mensaje

**D&D Asesores Abogados & Contadores** <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com>  
Para: j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de junio de 2022, 11:56

Señor

**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

E. S. D.

Reciba un cordial y atento saludo,

Adjunto al presente remito memorial correspondiente al proceso que se indica en el asunto de este correo.

**Le agradezco acusar recibo del correo electrónico junto con su anexo.**

Gracias por su atención.

***Cordialmente,*****Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado, Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores><https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/><https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.

Remitente notificado con  
Mailtrack**RAD. 2021-00009 - ACLARÓ Y APORTÓ SOPORTES - MATALLANA RAMOS DAHYANA.pdf**  
1933K



D&amp;D Asesores Abogados &amp; Contadores &lt;dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com&gt;

**ACLARÓ, APORTÓ Y SOLICITÓ / RAD.: 2021-00009 / FINDECON CO S.A.S. Vs. MATALLANA RAMOS DAHYANA**

1 mensaje

**D&D Asesores Abogados & Contadores** <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com>  
Para: j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2022, 13:26

Señor

**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

E. S. D.

Reciba un cordial y atento saludo,

Adjunto al presente remito memorial correspondiente al proceso que se indica en el asunto de este correo.

**Le agradezco acusar recibo del correo electrónico junto con su anexo.**

Gracias por su atención.

***Cordialmente,*****Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado, Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores><https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/><https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.

Remitente notificado con  
Mailtrack**RAD. 2021-00009 - ACLARÓ, APORTÓ SOPORTES Y SOLICITÓ # 2 - MATALLANA RAMOS DAHYANA.pdf**  
2388K



D&amp;D Asesores Abogados &amp; Contadores &lt;dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com&gt;

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020)

3 mensajes

D&D Asesores Abogados & Contadores <dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com>  
Para: da\_y\_15@hotmail.com

12 de mayo de 2022, 15:58



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020)

Señora : **MATALLANA RAMOS DAHYANA**  
No. cédula de ciudadanía : **1.144.140.456**  
Email : [da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)

FECHA  
DD MM AA  
12 05 2.022

No. RADICACIÓN DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2021-00009-00	FINDECON CO S.A.S.	DAHYANA MATALLANA RAMOS

NATURALEZA DEL PROCESO	No. Y FECHA DE PROVIDENCIA
EJECUTIVO	AUTO No. 312 DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Con el presente, le comunico de la existencia del proceso relacionado en su contra y le informo que el **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, mediante **Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, ordenó su citación para que conozca el contenido del Auto referido.

Conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, esta *notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

Anexo a esta citación encontrará:

1. **Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, en dos (2) folios útiles, por medio del cual se admite demanda **ejecutiva singular de mínima cuantía** dentro del proceso referido.
2. Demanda y anexos, en trece (13) folios útiles.

Todo lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Finalmente como lo ordena el numeral segundo del **Auto No. 312**, se le informa “...*que con cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones...*”

Se relaciona para su conocimiento y fines pertinentes la ubicación y los canales de atención del **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, así:

**UBICACIÓN:** Carrera 10 # 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, en la ciudad de Santiago de Cali.

**NÚMERO TELEFÓNICO:** (602) 898 6868 extensión 5032

**CORREO ELECTRÓNICO:** [j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**HORARIO DE ATENCIÓN:** De lunes a viernes, de 8:00AM a 12:00M y de 1:00PM a 5:00PM, **ATENCIÓN CON CITA PREVIA.**

El interesado en la notificación,

*Cordialmente,*



**Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado, Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**

<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores>

<https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/>

<https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.



Remitente notificado con  
Mailtrack

---

**2 adjuntos** **AUTO # 312 (2 FOLIOS).pdf**  
359K **DEMANDA Y ANEXOS (13 FOLIOS).pdf**  
1054K

---

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>  
Para: dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com

12 de mayo de 2022, 15:59

**Delivery has failed to these recipients or groups:**[da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)

A communication failure occurred during the delivery of this message. Please try to resend the message later. If the problem continues, contact your email admin.

**Diagnostic information for administrators:**Generating server: [AM5PR0401MB2612.eurprd04.prod.outlook.com](https://outlook.office365.com/AM5PR0401MB2612.eurprd04.prod.outlook.com)[da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Original message headers:

Received: from [DU2PR04CA0184.eurprd04.prod.outlook.com](https://outlook.office365.com/DU2PR04CA0184.eurprd04.prod.outlook.com) (2603:10a6:10:28d::9) by [AM5PR0401MB2612.eurprd04.prod.outlook.com](https://outlook.office365.com/AM5PR0401MB2612.eurprd04.prod.outlook.com) (2603:10a6:203:39::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.5250.14; Thu, 12 May 2022 20:59:13 +0000

Received: from [DB8EUR05FT016.eop-eur05.prod.protection.outlook.com](https://outlook.office365.com/DB8EUR05FT016.eop-eur05.prod.protection.outlook.com) (2603:10a6:10:28d:cafe::50) by [DU2PR04CA0184.outlook.office365.com](https://outlook.office365.com/DU2PR04CA0184.outlook.office365.com) (2603:10a6:10:28d::9) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.5250.14 via Frontend Transport; Thu, 12 May 2022 20:59:12 +0000

Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.215.180)

smtp.mailfrom=[gmail.com](https://gmail.com); dkim=pass (signature was verified)  
header.d=[gmail.com](https://gmail.com); dmarc=pass action=none header.from=[gmail.com](https://gmail.com);Received-SPF: Pass ([protection.outlook.com](https://protection.outlook.com): domain of [gmail.com](https://gmail.com) designates 209.85.215.180 as permitted sender) receiver=[protection.outlook.com](https://protection.outlook.com);  
client-ip=209.85.215.180; helo=[mail-pg1-f180.google.com](https://mail-pg1-f180.google.com);

Received: from [mail-pg1-f180.google.com](https://mail-pg1-f180.google.com) (209.85.215.180) by [DB8EUR05FT016.mail.protection.outlook.com](https://mail.protection.outlook.com/DB8EUR05FT016.mail.protection.outlook.com) (10.233.238.97) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.5250.13 via Frontend Transport; Thu, 12 May 2022 20:59:12 +0000

X-IncomingTopHeaderMarker: OriginalChecksum:CEC275981DA234DD454413627834FB8F57D7B6E5A2CE82013BD0FE3FBC80137E;UpperCasedChecksum:F1F1FFA4548BACC3BB37F83A1D6102F00C33EFEAB74B20744ADD995CBD2F6867;SizeAsReceived:2279;Count:13

Received: by [mail-pg1-f180.google.com](https://mail-pg1-f180.google.com) with SMTP id 137so5643277pgb.5  
for <[da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)>; Thu, 12 May 2022 13:59:12 -0700 (PDT)

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;  
d=[gmail.com](https://gmail.com); s=20210112;  
h=mime-version:from:date:message-id:subject:to;  
bh=/WP1tsZQuRD2TEARemYvtYJCxGPbFAM/Bdv39/jCPs=;

b=CH0Ykr/i5FaoTFbfer4pYtkxHpdXWAeTH3j5PVQXZ4Wgt/MwQ3eW4GNrcNuZcuHMA  
PU17DI2lwFOzhEnzPLzFWXmoaku5nBtloBMCayBLW4lMheGKAqgCWkz/+Yc9ICqoCdSW  
+weyZ6E01n/5SYeK10yhi0qr4MlMh19FULxVlGD6zzh+bkCR5uZqyDDJiMJCf1Xl3Q5V  
MuRen9+1bKEtAoXtVbcPdGxzab2lrmMjU+Rvg32ilQFPgCdaQGir5f0QDp1kDtBOyy  
6WeFWS40vGH7h5mJeqAvj26pAOu5+y7B3mw+QOQo4ZPJdrSGLhqCgPmLoX0e/p/OIO+F  
pP2A==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;  
d=1e100.net; s=20210112;

h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to;  
bh=/WP1tsZQuRD2TEARemYvtYJCxGPbFAM/Bdv39/jCPs=;  
b=NiXA9zm0bF0MOpGUznpR9keer/XP1G3VdYrzm/FWmAc5k1r7tDdGbWTlImc0G9iJt  
A7ZtMJmxcH/50+ocM6vHbm7haIro0+2HFpnS7u3mkg6IUnrpQ7hmw4b0Md7yURp+gA8S  
ITsDTxibtSzYaTx9zTYI201DG0LlaizuZWjps3e7Wz1NNy4kHokBr3BBScROCu07K3FOP  
bRLsn2o411l3m9i0qisUrwR7KtgHFjhqPo4YQfgx12fobSzQPpyUYxyVq1fEDFAiGwzF  
ZkbqnuuAUsipwigFQ7PvV8mA1veUIj3uYHpdctcFs4U0SbEjP2LPMGfd2gTH+SONBAxQ  
un2w==

X-Gm-Message-State: A0AM530RI0TQpVPXxH3D+GiXg8aHSJqXdauVKAhLve0YezR1Xbd5g9od  
rwF7m24L7koQ5VXDpXLfehK1034jlkjeYg09QCdxxppqdn0=

X-Google-Smtp-Source: ABdhPJyPuu/JSzjlc191YcYTsqnI3IB0lyJQpNoI504uGxx/lGVU8PXQHrht+  
Muc2QdVcDeHkb2UQ3qDaQa/ERv+Wq0=

X-Received: by 2002:a63:ed43:0:b0:3ab:54ea:9914 with SMTP id  
m3-20020a63ed4300000b003ab54ea9914mr1181026pgk.172.1652389151381; Thu, 12  
May 2022 13:59:11 -0700 (PDT)

MIME-Version: 1.0

From: "D&D Asesores Abogados & Contadores" <dymasoresabogadosycontadores@gmail.com>

Date: Thu, 12 May 2022 15:58:55 -0500

Message-ID: <CAAxy56LMOKTDZvSSCFB4MZw+EwhTNJgx2VetQg846Lqz17Xfg@mail.gmail.com>

Subject: =?UTF-8?Q?CITACI=C3=93N\_PARA\_DILIGENCIA\_DE\_NOTIFICACI=C3=93N\_PERSONAL\_?=  
=?UTF-8?Q?=28Art=2E\_8\_Decreto\_806\_de\_2=2E020=29?=>

To: da\_y\_15@hotmail.com

Content-Type: multipart/mixed; boundary="00000000000066b23705ded6d49e"

X-IncomingHeaderCount: 13

Return-Path: dymasoresabogadosycontadores@gmail.com

X-EOPAttributedMessage: 0

X-EOPTenantAttributedMessage: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa:0

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 2c4b7c36-8657-4bff-b038-08da345a44a5

X-MS-TrafficTypeDiagnostic: AM5PR0401MB2612:EE\_

X-MS-Exchange-EOPDirect: true

X-Sender-IP: 209.85.215.180

X-SID-PRA: DYDASESORESABOGADOSYCONTADORES@GMAIL.COM

X-SID-Result: PASS

X-Microsoft-Antispam: BCL:0;

X-Microsoft-Antispam-Message-Info:

ftW6VnluG1MYm8E7da7pEEQM9S1xRuDjyNJ/EE45Ebr2ZJ50UFYfbCccBJNgMDa9iXUMrjK0FLI39KstFTGb+GEHk9Ha+  
pDHbge9hyFesWcGUMY7gGxD0EDMJFQuHHjWnAn4k0g4uBGoPDDM0SuCznkrLivNT9GPVor1Iq/jLpzRVdfHtDqalVR6rNyDKcb5zg0Tl  
zIdgVnqsYZPui1FmpTMDXPYjKtVkv6sBbDMvTfwmijtp2kAzAYWkXn6VP28hJAo++wlp/Nbti2iAI7S8d6p1Vfx4RXHMavq12Gq  
ZrHZUTGhkxd2nln+kYxi8QlqvHfxj7FncQdH+eAM30kEXWzrLCi0qhx60+wGf/91DcEFNYHFVLTkmRWgxuq/m27xZ9d1U/  
vmIfuCRFcmnPdmKbakWuMYB7K2QVTB88Tu3A1rDZKsijsixoj4k98DPTaAI9JStghIy5rG87wL0EtMNGauvj58UZ4s  
rkN+Cf6dnky0Po+Y9E5SC+hCoJJDGqQfPaC2f4RLzBalGLd06QmT1vYQHZAzb1YqCdLhMr/Yfn11IvtRX13dGFUCNivs47J1QcTV6  
xow71PbqDgyGMrnWeRzrG4m81oRqcTo0PeRjYqMcHCj+eF0lt2iA7va7GfTyvHXJdmdbrZ6V4tnNjznLr15CTEHU6cEB1n080X1YdpIh  
2IGrhvXYUSKrlRpoFMH+gQmn7IsuX0dZOIvpupkLb1n84wdws43USpdDxbAxuYn0RFpw24AkIqcTnYTz  
sRaSYaQ1Knp1tulYkDee3cxx1bgKRP5q6iIdg9JR0nZo=

Final-Recipient: rfc822;da\_y\_15@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Diagnostic-Code: smtp;550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.

----- Mensaje reenviado -----

From: "D&D Asesores Abogados & Contadores" <dymasoresabogadosycontadores@gmail.com>

To: da\_y\_15@hotmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 12 May 2022 15:58:55 -0500

Subject: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 8 Decreto 806 de 2.020)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**(Art. 8 Decreto 806 de 2.020)**

Señora : **MATALLANA RAMOS DAHYANA**  
No. cédula de ciudadanía : **1.144.140.456**  
Email : [da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)

FECHA  
DD MM AA  
12 05 2.022

No. RADICACIÓN DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2021-00009-00	FINDECON CO S.A.S.	DAHYANA MATALLANA RAMOS

NATURALEZA DEL PROCESO	No. Y FECHA DE PROVIDENCIA
EJECUTIVO	AUTO No. 312 DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Con el presente, le comunico de la existencia del proceso relacionado en su contra y le informo que el **Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, mediante **Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, ordenó su citación para que conozca el contenido del Auto referido.

Conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, esta *notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

Anexo a esta citación encontrará:

- 1. Auto No. 312** de fecha **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)**, en dos (2) folios útiles, por medio del cual se admite demanda **ejecutiva singular de mínima cuantía** dentro del proceso referido.
- 2. Demanda y anexos**, en trece (13) folios útiles.

Todo lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Finalmente como lo ordena el numeral segundo del **Auto No. 312**, se le informa “...*que con cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones...*”

Se relaciona para su conocimiento y fines pertinentes la ubicación y los canales de atención del **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, así:

**UBICACIÓN:** Carrera 10 # 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, en la ciudad de Santiago de Cali.

**NÚMERO TELEFÓNICO:** (602) 898 6868 extensión 5032

**CORREO ELECTRÓNICO:** [j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**HORARIO DE ATENCIÓN:** De lunes a viernes, de 8:00AM a 12:00M y de 1:00PM a 5:00PM, **ATENCIÓN CON CITA PREVIA.**

El interesado en la notificación,

**Cordialmente,**



**Miguel Ángel Doncel Colorado**  
**Abogado, Socio Consultor**  
**No. Teléfono: (602) 485 7642**  
**No. Celular: 321 7212708 - 310 8928252**

<https://dydasesores.wixsite.com/abogadosycontadores>

<https://www.facebook.com/doncel.diezabogadosycontadores/>

<https://www.instagram.com/dydasesores/>

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de D&D Asesores.



Remitente notificado con  
Mailtrack

---

**3 adjuntos**

**image.png**  
48K



 **AUTO # 312 (2 FOLIOS).pdf**  
359K

 **DEMANDA Y ANEXOS (13 FOLIOS).pdf**  
1054K

---

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>  
Responder a: [da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com)  
Para: [dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com](mailto:dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com)

6 de septiembre de 2022, 9:58

 Revival de correo antiguo: [da\\_y\\_15@hotmail.com](mailto:da_y_15@hotmail.com) lo ha abierto 4 meses después de que lo enviaras. Ver el [historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)

**Juzgado 03**

**Civil**

**Municipal -**

**Valle Del**

**Cauca - Cali**

Lun 28/02/2022 16:07

Para: John Franklin España Castillo

anexosdelademanda.pdf

16 MB

2 archivos adjuntos (17 MB) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#) [Descargar todo](#)

[Responder](#)

[Reenviar](#)

**De:** Linda Pasquel <lindapsq20@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 3:53

p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del  
Cauca - Cali

<j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION EN  
SUBSIDIO DE APELACION RADICADO: 2020-  
00398-00 DTE HERNANDO ALZATE- DDO.  
INMOBILIARIA NARANJO DUQUE

BUENAS TARDES,

Respetados Doctores, Adjunto me permito remitir recurso de reposición en subsidio de apelación.

--

**LINDA PASQUEL**

ABOGADA

*Dirección: Carrera 5 # 12-16 Ofc 708 Edificio Suramericana*

*Teléfono: 3166946379*



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012



Cámara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 Fecha expedición: 18/08/2020 02:19:41 PM

Fecito No. 7722260, Valor: \$6.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08203U5U2J**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 28 de enero de 2013 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2013 con el No. 1090 del Libro IX, se constituye sociedad de naturaleza Comercial denominada INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA

**TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita comercial o civil, que a continuación se indican: A) La sociedad tendrá como objeto principal ventas, arrendamiento, avalúos, administración, de bienes propios o ajenos, urbanos o rurales, el corretaje, las asesorías, intermediación y todas las demás actividades que sean afines. B) Prestamos hipotecarios, invertir como acreedora o deudora en toda clase de operaciones de crédito recibiendo o dando las garantía del caso, tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, celebrar así mismo con las compañías aseguradoras, cualquier operación relacionada con la protección de sus bienes, sus negocios, y el personal a su servicio.

**CAPITAL**

Capital y socios: \$5.000.000 Dividido en 500 Cuotas de valor nominal \$10.000 Cada una, Distribuidos así:

Socios Capitalista(s)	valor_aportes
EDWIN HERNANDO DUQUE MARIN C.C. 79839589	\$4.750.000
SONIA MARITZA SINIESTERRA EDNILLA C.C. 66924886	\$250.000
<b>Total del capital</b>	<b>\$5.000.000</b>
"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"	



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0188898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN  
Fecha expedición: 18/08/2020 02:18:44

Recibo No. 772260, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820305023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA  
Nit.: 900569371-0  
Domicilio principal: Cali

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 663082-3  
Fecha de matrícula en esta Cámara : 01 de febrero de 2013  
Ultimo año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 09 de julio de 2020  
Grupo NIFF: Grupo 3

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 11 # 39 - 09  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico: naranjoduqueinmobiliaria@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 8960448  
Teléfono comercial 2: 3178032172  
Teléfono comercial 3: 3122954237

Dirección para notificación judicial: CL 11 # 39 - 09  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico de notificación: naranjoduqueinmobiliaria@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 8960448  
Teléfono para notificación 2: 3178032172  
Teléfono para notificación 3: 3122954237

La persona jurídica INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requisitos de la Ley 1564 de 2012

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU REGISTRO MERCANTIL  
Fecha expedición: 18/08/2020 02:19:41 PM

Recibo No. 7722280, Valor: \$6.100  
CODIGO DE VERIFICACION: 0820305020

verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBEPA SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA  
TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$264.946.484

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU:6820

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y solo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 18 días del mes de agosto del año 2020 hora: 02:19:41 PM

cumplimiento de las normas sobre el mantenimiento, conservación, uso y de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a

SI NO N/A

SI NO N/A



COTEJADO

admin.com.0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020

Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requisitos de la Ley 1564 de 2012



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/08/2020 02:19:41 pm

Recibo No. 7722260, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DB203050ZJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co)  
y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su  
expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días  
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*R. M. Z. M.*



Cámara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha expedición: 15 de febrero de 2020



**COTEJADO**

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número de envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibo No. 7722260, Valor: \$6.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08203U5U2J**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5820

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

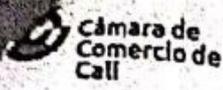
A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA
Matrícula No.:	863083-2
Fecha de matrícula:	01 de febrero de 2013
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 11 # 39 - 09
Municipio:	Cali



**COTEJADO**

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requisitos de la Ley 4564 de 2012



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 2020-10-27 02:18:41 pm

Recibo No. 7722260, Valor: \$6.100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08203050ZJ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y su administración inmediata estarán a cargo de un Gerente, a quien corresponde, además, el uso exclusivo de la razón social. El gerente será reemplazado por un suplente, elegido en la misma forma que el titular, quien puede actuar frente a simple ausencia física por cualquier circunstancia.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente puede, en ejercicio de sus funciones, interponer recursos, comparecer en juicio, dar y recibir dinero a mutuo, abrir cuentas en los bancos y girar sobre ellas, abrir y obtener créditos irrevocables, girar en descubierto, cuando para ello haya sido autorizado por el respectivo banco, constituir mandatarías judiciales y extrajudiciales, delegándoles las facultades que considere oportuno y conveniente, otorgar girar, aceptar, descontar, prestar, endosar y negociar toda clase de títulos valores, y, en fin, ejecutar los actos necesarios al cumplimiento del objeto social de la sociedad; deberá obtener la autorización de la junta de socios de acuerdo con lo pactado en estos estatutos y será el encargado de llevar el libro de registro de la junta de socios y el de actas de la junta de socios.

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 06 del 03 de marzo de 2020, de la Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2020 No. 4185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN HERNANDO DUQUE MARIN	C.C.79639589

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 06 del 03/03/2020 de Junta De Socios	4184 de 09/03/2020 Libro IX



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MEC)



COTEJADO

Lic.mim.com-0900397

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 27 de Octubre de 2020

Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

### ACTA DE VISITA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE ARENDAMIENTOS

MATRÍCULA DE	
VERSIÓN	3
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/04/2016

Figura en todos los anuncios, avisos o cualquier material publicitario, sus servicios con el número de matrícula de arrendador otorgado por la Secretaría de Seguridad y Justicia?

SI NO N/A

Fecha del último informe que contiene tipo de bienes, precio promedio de los canos de arrendamiento según su estratificación y ubicación, y número de contratos vigentes de arrendamiento y de administración?

SI NO //D M A

Otras observaciones, cuáles? Por parte de la inmobiliaria no se atiende la queja presentada por la señora Patricia Mejía y Armenta Alzate Rodríguez, inmueble sobre de Equilibrada 4878, no admitieron concepto de uso de suelo y concepto de zonificación de matrícula arrendador no corresponde dirección de domicilio según empresa de comercio se cita el representante legal el día 25 de agosto 2020 hora 10:00 AM en las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali piso 4. La señora solía mantener sistema es quien recibe la visita al momento de llegada con la información solicitada por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali las demás peticiones se atienden el día miércoles 26 agosto 2020 10:00 AM.

SE ANEXA OBSERVACIONES POR PARTE DE LA INMOBILIARIA



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

INMOBILIARIA NARANJA

Nota: en ningún momento hemos  
abandonado la visita del funcionario,  
Todo lo contrario aún estando  
en teletrabajo y la mayoría  
de los funcionarios @ fuera  
de la oficina aborrecimos  
a tener de ellos de manera casual,  
cosa gratuita, es algo de manera  
arbitraria, sin previo aviso se  
vulnera nuestro derecho a la  
de fensa y la contradicción  
de manera que un funcionario  
solicita verbalmente documentos  
que requiere una previa autorización  
de cada departamento, según  
la estructura de nuestra empresa



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requisitos de la Ley 1564 de 2012

INMOBILIARIA NARANJO

estaremos atentos a los requi-  
sitos formales de la  
Fuerza del orden. Digo  
Rodríguez haciendo con  
antelación suficiente para  
propiciar la atención personal  
por medio dpto Judicial

Dora Parillo  
Escriba  
27 Oct 24 / 2020  
3:21 PM.



COTEJADO

20

Este documento es fiel copia del original enviado el

Cámara de Comercio de Cali, Fecha: 27 de Octubre de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN MERCANTIL

Fecha expedición: 27 de Octubre de 2020. Este Sello de Cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:AFIANZADORA NACIONAL S. A.  
Sigla:AFIANSA  
Nit.:900053370-2  
Domicilio principal:Cali

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 672449-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara : 03 de noviembre de 2005  
Último año renovado:2020  
Fecha de renovación:02 de julio de 2020  
Grupo NIIF:Grupo 2

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 10 # 4 - 47 PI 10  
Municipio:Cali-Valle  
Correo electrónico:financiero@afiansa.com  
Teléfono comercial 1:4852500  
Teléfono comercial 2:4852500  
Teléfono comercial 3:3128163348

Dirección para notificación judicial:CL 10 # 4 - 47 PI 10  
Municipio:Cali-Valle  
Correo electrónico de notificación:financiero@afiansa.com  
Teléfono para notificación 1:4852500  
Teléfono para notificación 2:4852500  
Teléfono para notificación 3:3128163348

La persona jurídica AFIANZADORA NACIONAL S. A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



COTEJADO

21

Cámara de Comercio de Cali  
Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN  
Número del envío: GE0138898  
Fecha expedición: 26/08/2020 06:55:16 pm

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2791 del 14 de octubre de 2005 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2005 con el No. 12392 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S A SIGLA:AMERINCO S.A.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2005 del 15 de junio de 2007 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2007 con el No. 7250 del Libro IX ,cambio su nombre de LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S A SIGLA: AMERINCO S.A. . por el de AFIANZADORA NACIONAL S A AFIANSA .

Por Escritura Pública No. 1334 del 14 de mayo de 2013 Notaria Octava de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2013 con el No. 5744 del Libro IX ,cambio su nombre de AFIANZADORA NACIONAL S A AFIANSA . por el de AFIANZADORA NACIONAL S. A. . Sigla: AFIANSA

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 14 de octubre del año 2055

### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades:

- a) servir de garante a título oneroso de obligaciones de terceros derivadas de los contratos de arrendamiento o concesión que se realicen sobre bienes inmuebles, constituyéndose en fiador de dichas obligaciones.
- b) la prestación de servicios jurídicos a nuestros clientes y terceros para representarlos en procesos ante la administración de justicia en los términos del artículo 75 del código general del proceso. en tal sentido, afiansa recibirá mandato judicial de sus clientes en forma directa y actuará en los procesos judiciales mediante cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal, además afiansa estará facultado para designar otros profesionales del derecho ajenos a la firma, bajo su responsabilidad, pero conservando siempre el mandato principal otorgado.
- c) adquirir enajenar, arrendar y administrar a nombre propio o por cuenta de terceros, todo tiempo de inmuebles o derechos derivados de ellos dentro o fuera del territorio colombiano.
- d) recibir o entregar en arriendo o concesión todo tipo de bienes inmuebles dentro y fuera del territorio nacional.



COTEJADO

22

Lic.min.com. 0000397

Cámara de Comercio de Cali es fiel copia del original enviado el  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 27 de Octubre de 2020  
Número de Envío CE: 0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- e) explotar, usufructuar y gravar toda clase de bienes inmuebles.
- f) celebrar contratos de comisión, corretaje, consignación y en general todo tipo de contratos de intermediación sobre propiedad inmueble.
- g) llevar a cabo por si misma o con intervención de terceros, investigaciones, estudios de crédito, estudios técnicos, estudios financieros o económicos relacionados con el objeto social de la compañía.
- h) adquirir y otorgar en el país o en el extranjero, con firmas nacionales o extranjeras. que realicen actividades similares complementarias o accesorias a su objeto social, franquicias o cualquier tipo de concesión comercial, tales como agencias comerciales o contratos de representación que tengan como propósito la explotación de los servicios que constituyen el objeto social de la compañía.
- i) asociarse, aportar capital y/o participar a cualquier título en sociedades, uniones o cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial relacionado con su objeto social, o con servicios o bienes vinculados a la industria inmobiliaria.
- j) realizar, participar o contratar, la elaboración de todo tipo de estudios, consultorías, avalúos o valoraciones y en general prestar servicios relacionados con su propio objeto social.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: a) formar parte de otras sociedades; b) promocionar y constituir bajo la forma jurídica que más convenga, consorcios, uniones temporales, asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares, complementarias o accesorias a su objeto social; c) adquirir acciones o cuotas sociales de bancos y entidades similares que las oferten directamente o por intermedio de las bolsas de valores; d) invertir sus fondos y disponibilidades en la adquisición de bienes que produzcan un rendimiento periódico o renta más o menos fija, pudiendo en consecuencia adquirir, conservar o enajenar bonos, acciones, cuotas o intereses sociales, cédulas, papeles de inversión y en general, toda clase de papeles bursátiles. e) todas aquellas actividades que tengan como fin primordial el desarrollo del objeto social de la compañía. en tal efecto y para el cabal cumplimiento de su objeto la compañía podrá: 1) celebrar todos los actos o contratos que requiera para el giro ordinario sus negocios sociales; 2) girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables y demás títulos de crédito relacionados con los negocios de la compañía; 3) celebrar los contratos de cambio y mutuo en todas sus formas, manifestaciones; 4) constituir sociedades y hacerse socia de ellas, fusionarse o escindirse con otras u otras, pudiendo con una o mas formar una sola compañía por decisión de los accionistas, de acuerdo a los estatuto; 5) suscribir y adquirir acciones a cualquier título, enajenar, usufructuar y manejar acciones o intereses sociales de cualquier clase de compañías, ya sean comerciales o civiles; 6) comprar, vender, permutar y, en fin, enajenar toda clase de activos mobiliarios y efectos de comercio, al contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales; 7) adquirir, enajenar, hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles de su propiedad; 8) por tanto entre otras cosas, la sociedad podrá hacer y ejecutar todas las actividades conexas y similares con su objeto principal. para la realización de este objeto la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable, tomar dinero en mutuo; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la



COTEJADO

23

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Cámara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha expedición: 28/08/2020 08:59:18 pm

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

En negocios u operaciones diferentes, a las de su objeto social la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni gravar o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias o de sus acciones, salvo que la asamblea general lo apruebe con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión donde se toma la decisión.

**CAPITAL**

**\*CAPITAL AUTORIZADO\***  
Valor: \$5.600.000.000  
No. de acciones: 5.600.000  
Valor nominal: \$1.000

**\*CAPITAL SUSCRITO\***  
Valor: \$2.682.405.000  
No. de acciones: 2.682.405  
Valor nominal: \$1.000

**\*CAPITAL PAGADO\***  
Valor: \$2.682.405.000  
No. de acciones: 2.682.405  
Valor nominal: \$1.000

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, quien al obrar en actos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obligan a esta, la sociedad también tendrá dos (2) gerentes suplentes, quienes en ausencia temporal o definitiva del gerente, ejercerán el cargo. en el evento de faltar todos los gerentes, la junta directiva designara la persona que deba ejercer el cargo.

Funciones de la junta directiva; entre otras: c. autorizar los actos o contratos que fuere a ejecutar o celebrar el gerente en ejercicio de la compañía, cuando su cuantía exceda el equivalente a la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia al momento de celebrarse el acto o contrato. d. autorizar y aprobar todos los contratos para adquirir o enajenar bienes inmuebles; y, para gravar con hipoteca, prenda u otros gravámenes bienes de esta, cualquiera que fuere su cuantía.



COTEJADO

24

Lic.min.com. 0000397

Cámara de Comercio de Cali es fiel copia del original enviado el  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Fecha de expedición: 27 de Octubre de 2020  
Fecha expedición: 27 de Octubre de 2020 Número de envío: CE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Funciones, atribuciones y obligaciones del gerente que se encontrare en ejercicio quien es el representante legal de la sociedad, las siguientes:

a. administrar y representar legalmente la sociedad. b. cumplir y ejercer las determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva. c. constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan. d. constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesaria para el cumplimiento del objeto social. e. ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; y, solicitar autorización y aprobación previa de la junta directiva cuando su cuantía exceda el equivalente a la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia al momento de celebrarse el acto o contrato. f. solicitar autorización y aprobación previa a la junta directiva para adquirir o enajenar bienes inmuebles; y, para gravar con hipoteca, prenda u otros gravámenes bienes de esta, cualquiera que fuere su cuantía g) Convocar la asamblea general y la junta directiva de acuerdo con los estatutos; h) Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; i) Presentar a la asamblea general conjuntamente con la junta directiva los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad, y, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley; j) Preparar los presupuestos anuales, los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la junta directiva. k) Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; l) Informar a la junta directiva sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas. en ejercicio de sus funciones el gerente puede, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino; comparecer en los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo genero de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiera la ley; transigir los negocios sociales y someterlos a arbitramentos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones; adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país o en el exterior artículos o productos para comercializarlos; recibir y usar bienes bajo la modalidad del leasing o arrendamiento financiero; suscribir contratos de trabajo; y en fin, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de trabajo; y en fin, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral, tributario o de otro orden que sean necesarios para la realización de los fines sociales siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la compañía.

La sociedad contará con abogados debidamente titulados y en ejercicio para poder prestar sus servicios jurídicos conforme al artículo 75 del código general del proceso, el número de abogados inscritos para desarrollar el objeto social de prestar los



COTEJADO

25

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Fecha expedición: 28/08/2020 08:55:16 pm  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios jurídicos podrá ser hasta veinte (20) abogados.

Las funciones de los abogados inscritos, además de llevar la representación judicial a nombre de los mandantes de afiansa, se especificara en sus contratos de trabajo o en sus contratos de mandato dependiendo del caso.

La sociedad contará con un representante legal para asuntos judiciales abogado debidamente titulados y en ejercicio para poder realizar la representación judicial en los procesos para cumplir con el desarrollo del objeto social principal que prestar servicios jurídicos. el representante legal para asuntos judiciales sera designado y removido libremente por la junta directiva de la sociedad.

Funciones Representante legal para asuntos judiciales; el representante legal para asuntos judiciales tendrá las siguientes facultades:

- 1) representar judicial, extrajudicial y administrativamente a la sociedad ante todas las autoridades privadas y entidades publicas del orden nacional, departamental y municipal;
- 2) nombrar apoderados generales y especiales en todo tipo de procesos en los cuales intervenga la compañía,
- 3) constituir apoderados especiales para interponer recursos o para instaurar demandas para cualquier asunto ante cualquier jurisdic4on y otorgar poder general por escritura publica para delegar su representación judicial respecto de toda clase de procesos o actuaciones en que tenga interés jurídico la sociedad afianzadora nacional s.a., a lo largo del territorio nacional
- 4) el representante legal para asuntos judiciales podrá ejercer su representación en todo tipo de audiencias de conciliación, tribunales de arbitramento, interrogatorios o declaraciones de parte con especiales facultades para confesar y comprometer los intereses de la sociedad, transigir, conciliar. recibir, sustituir, terminar, renunciar al poder y reasumirlo en cualquier momento
- 5) tramitar y adelantar ante el banco agrario el pago de títulos de arrendamientos consignados por los inquilinos
- 6) tramitar y adelantar el pago y retiro de títulos judiciales en procesos a favor de afianzadora nacional sa.
- 6) el poder se otorga en concordancia con los artículos 74 y 77 del código general del proceso, aplicable a toda clase de actuaciones sin distinción de jurisdicción o rango administrativo o policivo, y le permiten a la apoderada llevar la representación legal judicial de afianzadora nacional en toda clase de procesos sin que constituya algún limite respecto de facultades no enunciadas.
- 7) el apoderado podrá notificarse de actos administrativos que recaigan sobre situaciones que afecten los intereses de la sociedad y representarla respecto de las actuaciones en que se desprendan o produzcan asi como interponer recursos cualquiera que fuere su naturaleza sin importa la instancia
- 8) En los procesos en que actue el representante podrá este adelantar todo el tramite incluidas actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente o en otro cuando la instancia lo implique llegando incluso al recurso de casación, caso en el cual queda habilitado para formular la demanda de casaclon y adelantar totalmente la actuación o formular oposición respecto de las actuaciones pasivas.
- 9) Respeto de todos los procesos, también podrá el representante cobrar ejecutivamente dentro del mismo proceso o proceso separado las condenas impuestas en sentencias o autos que resuelvan incidentes esta facultad implica la posibilidad de recibir.
- 10) El representante legal queda dotado ademas de las facultades necesarias y suficientes para actuar en la forma prevista en el articulo 70 del código de procedimiento penal especialmente para demandar en cualquier clase de proceso o convertirse en parte civil dentro de procesos penales en investigaciones preliminares, notificarse del auto admisorio de demanda, contestar demandas y proponer



COTEJADO

26

Cámara de Comercio de Cali  
Este documento es fiel copia del original enviado el  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 27 de Octubre de 2020  
Número de Envío: CE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

excepciones, formular incidentes, pedir y participar en la practica de pruebas, confesar en los interrogatorios en que actúe, conciliar, transigir, recibir, solicitar medidas cautelares y en fin para que cumpla su función de litigar sin limitación alguna en representación de la sociedad, cuando sea parte en proceso o cuando se ventilen sus intereses.11) El representante legal podrá contestar las tutelas que sean presentadas y en las cuales deba intervenir directa o indirectamente afianzadora nacional s.a. 12) Representar la sociedad especialmente en procesos conciliatorios audiencias de conciliación, sin que importe el distrito y aun respecto de convocatorias provocadas en el mismo domicilio social , en la practica de pruebas anticipada, administrativas, ante entidades gubernamentales incluidas las entidades autónomas de control o unidades administrativas especiales; en procesos extrajudiciales y judiciales ante cualquier jurisdicción especialmente de carácter civil, penal, administrativa, policiva, de familia, contencioso administrativa y en general de cualquiera en la cual pudieran ventilarse adelantarse o defenderse acciones activas o pasivas en que tena interes la entidad representada, incluida su actuación en tribunales de arbitramento , respecto de la modalidad arbitra.

Parágrafo primero. el representante para; asuntos judiciales también podrá notificarse de los actos administrativos que recaigan sobre situaciones que afecten los intereses de la sociedad y representarla respecto de las actuaciones en que se desprendan o produzcan, así como interponer recursos cualquiera que fuera su naturaleza, sin importar la instancia.

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 21 de abril de 2007, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2007 No. 7249 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO	C.C.29109719

Por Acta No. 32 del 30 de agosto de 2013, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2014 No. 2384 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	MARIA DEL PILAR CHAVEZ MARTINEZ	C.C.31981998



COTEJADO

27

Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 28/08/2020 08:55:16 pm

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 40 del 16 de noviembre de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2017 No. 784 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO GERENTE SUPLENTE	EDUARDO MORENO STERLING	C.C.79576925

**PROFESIONALES EN DERECHO**

Por documento privado del 05 de junio de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 No. 11363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	C.C.67039049

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
IVAN HERNANDEZ VILLEGAS	C.C.2422967
NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO	C.C.29109719
NESTOR DUQUE SALAZAR	C.C.4326160

**SUPLENTES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VIVIANA PINO REINA	C.C.66971426
PAOLA ANDREA FLOREZ RENGIFO	C.C.66960375
EDUARDO MORENO STERLING	C.C.79576925

Por Acta No. 20 del 01 de febrero de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2016 No. 3639 del Libro IX, Se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
IVAN HERNANDEZ VILLEGAS	C.C.2422967
NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO	C.C.29109719

**SUPLENTES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VIVIANA PINO REINA	C.C.66971426
PAOLA ANDREA FLOREZ RENGIFO	C.C.66960375

Por Acta No. 23 del 30 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 No. 9611 del Libro IX, Se designó a:

**PRINCIPALES**



COTEJADO

28

Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: 650138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Cámara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**  
 Fecha expedición: 20/09/2020 08:59:16 PM

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE  
 NESTOR DUQUE SALAZAR

IDENTIFICACIÓN  
 C.C.4326160

SUPLENTE  
 NOMBRE  
 EDUARDO MORENO STERLING

IDENTIFICACIÓN  
 C.C.79576925

**REVISORES FISCALES**

Por Escritura Pública No. 1334 del 14 de mayo de 2013, de la Notaria Octava de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2013 No. 5743 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE  
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL ELIZABETH ROJAS AZCARATE

IDENTIFICACIÓN  
 C.C.31843082  
 T.P. 15745-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE JOSE JAMES MURCIA PEÑA

C.C.6023097 T.P.  
 62261-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2005 del 15/06/2007 de Notaria Catorce de Cali	7248 de 05/07/2007 Libro IX
E.P. 2005 del 15/06/2007 de Notaria Catorce de Cali	7250 de 05/07/2007 Libro IX
E.P. 1140 del 22/06/2011 de Notaria Quince de Cali	8667 de 13/07/2011 Libro IX
E.P. 1334 del 14/05/2013 de Notaria Octava de Cali	5744 de 17/05/2013 Libro IX
E.P. 446 del 09/02/2018 de Notaria Octava de Cali	4118 de 16/03/2018 Libro IX
E.P. 2430 del 29/06/2018 de Notaria Octava de Cali	11680 de 05/07/2018 Libro IX
E.P. 2294 del 17/06/2019 de Notaria Octava de Cali	11619 de 26/06/2019 Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.



COTEJADO

29

Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 28/08/2020 08:55:16 pm

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810  
Otras actividades Código CIIU: 6910

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AFIANZADORA NACIONAL S A AFIANSA  
Matrícula No.: 672451-2  
Fecha de matricula: 03 de noviembre de 2005  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 10 # 4 - 47 PI 10  
Municipio: Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6.558.870.730



COTEJADO

30

Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2020 08:55:16 pm

Recibo No. 7736755, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820KJX2UN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:6431

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 28 días del mes de agosto del año 2020 hora: 08:55:16 PM



COTEJADO

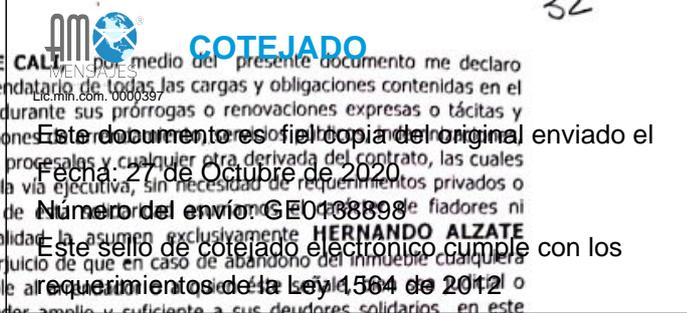
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

31

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Santiago de Call, Diciembre 14 de 2017 Este documento es fiel copia del original enviado el  
 ARRENDADOR: INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA, sociedad con domicilio en Cali, inscrita en el Registro NARANJO  
 GALVIS, con C.C. No. 94.427.349 de Cali. Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 ARRENDATARIO: HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ C.C. 16.341.387 DE TULUA, TODOS MAYORES Y VECINOS DE  
 CALI. Número del envío: 650138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato. **SEGUNDA.- DIRECCION DEL INMUEBLE:** CARRERA 46 No. 88-95 APARTAMENTO 402 TORREB C.R. TORRES DE TEQUENDAMA. **TERCERA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:** CUARTA.- DESTINACIÓN: el arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: **VIVIENDA.** **QUINTA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** UN MILLON VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.020.000.00) Mensuales pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden, de acuerdo con las instrucciones que éste le haya de transmitir al arrendatario. **SEXTA.- INCREMENTOS DEL PRECIO:** Vencido el primer año de vigencia de este contrato, y así sucesivamente, cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en un porcentaje igual al 100% del I.P.C. del año inmediatamente anterior o, en su caso, el que disponga el Estado. Los firmantes arrendatarios y deudores solidarios quedan notificados desde ahora, con la firma que imponen aquí, de todos los reajustes automáticos que se pactan en este contrato, y que hayan de presentarse dentro de toda la duración del mismo. **SÉPTIMA.- LUGAR PARA EL PAGO:** Salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en los bancos que el ARRENDADOR designe. **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** DOCE (12) Meses, que comienzan a contarse el día 1 ENERO DE 2018. **NOVENA.- PRORROGAS:** La regulación pertinente será la de la Ley 820 del 2003. Todo esto en la medida en que el arrendatario haya cumplido con sus obligaciones y admita los reajustes ya pactados. **DECIMA.- SERVICIOS:** Estarán a cargo del arrendatario todos los servicios públicos domiciliarios, incluyendo la(s) línea(s) telefónica(s) número (NO HAY). El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario los servicios que dejare de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en que estos tuvieron en su poder el inmueble. Estará a cargo del arrendatario los servicios de: **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA (Contrato Emcali 86014) y GAS (Contrato 287349).** **DECIMA PRIMERA.- COSAS O USOS CONEXOS Y ADICIONALES:** Además del goce del inmueble identificado y descrito anteriormente, el arrendatario tendrá derecho de goce sobre las siguientes cosas o usos conexos y adicionales: Parqueadero cubierto. **DECIMA SEGUNDA.- CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN:** Se obliga también el arrendatario a cancelar al arrendador la suma de **DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000.00)** por concepto de cuotas mensuales de administración, pagadera por anticipado dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mensualidad. Este valor se reajustará con el valor que la asamblea de copropietarios haga en reunión ordinaria cada año, en la misma proporción porcentual predeterminada por ella y se incrementará a partir de la fecha de vigencia del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno. El arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos para su constitución en mora. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir, a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Tampoco irá en perjuicio de los recargos por pagos posteriores a los primeros cinco días calendario que se tienen para cumplir con el pago anticipado del canon. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **DECIMA CUARTA.- ESPACIOS EN BLANCO:** el arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco. **DECIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS:** el arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C. C. y 424 del C., de P. C., relativos a la constitución en mora. **DECIMA SEXTA.- PREAVISO PARA LA ENTREGA:** El preaviso se hará con Tres (3) meses de anticipación a la fecha inicial de terminación o de las de los vencimientos de las prórrogas. Este preaviso deberá darse por escrito, personalmente o a través del servicio postal autorizado. **DECIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** A favor del arrendador serán los siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble, o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario siempre que origine la desconexión o pérdida del servicio g) Las demás previstas en la ley. **DECIMA OCTAVA.- CESION DE DERECHOS:** Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario a partir de la fecha de la comunicación personal o que se le dé por medio del servicio postal autorizado. **DECIMA NOVENA.- RECIBO Y ESTADO:** el arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá a la arrendadora a la terminación del mismo o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. **VIGESIMA.- MEJORAS:** No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas (que son, incluso, de su obligación, el hacerlas), sin permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al inmueble sin lugar a indemnización para quien las efectuó, siempre y cuando no hayan de desmejorar la funcionalidad del inmueble. El arrendatario no podrá efectuar los descuentos por las reparaciones indispensables de que tratan los artículos 1.993 del C.C. y el 27 de la Ley 820 del 2.003. **VIGESIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden al arrendatario. **VIGESIMA SEGUNDA.- CESION O CAMBIO DE TENENCIA:** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente, sino que constituye causal de terminación del contrato toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder y a no subarrendar el inmueble, ni a transferir su tenencia. Para los efectos legales esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral tres del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aun con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. **VIGESIMA TERCERA.- ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato, el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar un deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **VIGESIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** el arrendatario y sus deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario, para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. **VIGESIMA QUINTA.- DEUDOR SOLIDARIO:** El Suscrito: **MARIA PATRICIA**

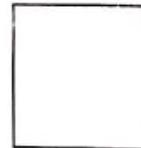


**MEJIA LUGO** identificada con cédula de ciudadanía No. **31284507 DE CALI**, por medio del presente documento me declaro deudor del **ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de cánones, impuestos, impuestos de registro y cualquier otro derivado del contrato, las cuales daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de ser fiadores ni de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador, ni asumir exclusivamente **HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador, ni asumir exclusivamente **HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ** y sus respectivos causahabientes. Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012 o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto, el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a sus deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- CESION DEL CONTRATO:** Aceptamos desde ahora cualquier cesión que el **ARRENDADOR** haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta se surta personalmente o por medio de servicio postal autorizado dirigido a la dirección que registramos al lado de nuestra firma o en la solicitud de arrendamiento. **VIGESIMA SÉPTIMA.-** El pago del canon con cheque solo será válido si efectivamente éste es pagado por el banco girado; en consecuencia, se entenderá que la entrega de un cheque no implica novación de la deuda ni dación en pago. **VIGESIMA OCTAVA.-** Si el bien que aquí se arrienda queda destinado para uso distinto al de vivienda, la mora en el pago de los cánones de arrendamiento causará intereses de mora, de acuerdo con lo dispuesto por el ART. 884 del C. de Co., sin perjuicio del cobro de la cláusula penal ya estipulada, y demás indemnizaciones que resultaren. Si se ha dado para uso de vivienda, la mora en ese pago causará intereses legales, así mismo sin perjuicio del cobro de la cláusula penal en mención, y demás indemnizaciones que resultaren. **VIGESIMA NOVENA.-** El **ARRENDATARIO** no podrá hacer excavaciones, perforaciones en las paredes, en los pisos, ni en los techos del inmueble sin previa autorización del **ARRENDADOR**. Tampoco podrá guardar, almacenar, ni expendir sustancias psicotrópicas, explosivos o contaminantes. Así como tampoco podrá contaminar el ambiente con ruidos o sonidos y emanaciones fuera de las exigidas por ley que perturben la vecindad, en el evento de obviarse esta cláusula se hará efectiva la restitución del inmueble en forma inmediata. **TRIGÉSIMA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD-** El **ARRENDADOR** no asume la responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el **ARRENDATARIO** puedan sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por siniestros causados por incendios, inundaciones o terrorismo. **PÁRRAFO PRIMERO.** El **ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por violación del **ARRENDATARIO** a los reglamentos de los entes Vigilantes Municipales o de las Empresas Publicas Municipales; lo cual será responsabilidad exclusivamente DEL **ARRENDATARIO**. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-** A requerimiento del arrendador, el arrendatario le entregará fotocopia de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados, cada mes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** En caso de que el arrendatario haya de destrutarse dentro de la vigencia inicial del contrato, deberá sufragar, además, los gastos que eventualmente haya asumido el propietario del inmueble por la fianza de servicios públicos. Así lo consienten los deudores solidarios. **TRIGÉSIMA TERCERA.- 1.** Tanto el arrendatario como los deudores solidarios autorizan al arrendador para solicitarle a EMCALI o a la empresa de teléfonos correspondiente (y a estas empresas para proceder de conformidad con lo que se dice enseguida), cargar a cualquiera de las líneas telefónicas de sus propiedades las deudas que por la(s) línea(s) telefónica(s) número(s) queden pendientes mientras perdure este contrato; **2.** Igual autorización dejan por causa de deudas de líneas telefónicas que las empresas de teléfonos instalen dentro del inmueble por propia solicitud de ellos, hayan sido autorizadas o no por el propietario o por el arrendador. **3.** De similar manera, el arrendador no autoriza a ninguno de los mencionados para colocar por medio de Publicar S.A., o similares, publicidad en el Directorio Telefónico alusiva al negocio Colocado en el inmueble arrendado (si es que éste es destinado para comercio), y si lo hicieren, autorizan al arrendador para solicitarle a EMCALI o a la empresa de teléfonos correspondiente (y a estas empresas para proceder de conformidad con lo que se dice enseguida), cargar a cualquiera de las líneas telefónicas de sus propiedades las deudas que por la(s) línea(s) telefónica(s) número(s) queden pendientes mientras perdure este contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA.-** El arrendatario se compromete a entregar el inmueble en las mismas condiciones de pintura y aseo como es entregado por el arrendador, o en su defecto, autoriza al arrendador para realizar estos trabajos y enviarle la respectiva cuenta de cobro, la cual tendrá mérito ejecutivo.

Para constancia se firma por las partes y ante testigos el día 14 de Diciembre del 2017.

**ARRENDADOR: NARANJO DUQUE INMOBILIARIA**  
Nit: 900589371-0  
**DIRECCION DE NOTIFICACION : CALLE 11 No. 1-07 OFC 513**  
**CIUDAD : CALI**

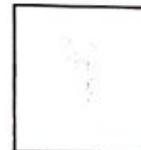
**ARRENDATARIO**



Huella

**HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ**  
C.C. 16.341.387

**DEUDOR SOLIDARIO**



Huella

**MARIA PATRICIA MEJIA LUGO**  
C.C. 284.074.444

TESTIGO:  
C.C.

# INVENTARIO INMUEBLES VIVIENDA

CONTRATO No. 1521



COTEJADO

33



Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

FECHA ENTREGA **DICIEMBRE 14 DE 2017**  
 INQUILINO **HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ**  
 DIRECCION **CARRERA 46 No. 8B-95 APARTAMENTO 402 TORRE B C.R. TORRES DE TEQUENDAMA**

DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO MATERIAL	ESTADO DE ENTREGA			OBSERVACIONES	ESTADO DE RECIBIDO			OBSERVACIONES
			B	R	M		B	R	M	
ENTRADA						2 llaves.				
PUERTA PRINCIPAL	1	madera	X							
CERRADURA PUERTA PPAL	1			X						
OTRAS PUERTAS	—									
CERRADURA OTRAS PUERTAS	1			X		con llave				
VENTANAS	—									
VIDRIOS ESPECIALES	—									
OTROS VIDRIOS	—									
REJAS	—									

ELEMENTOS GENERALES										
TELEFONO	No									
CITOFONO	1			X						
TIMBRE	1			X						
CONTADOR LUZ	1			X						
CONTADOR AGUA	1			X						
CONTADOR DE GAS	1			X						
CONTROL REMOTO	—									
CAJA DE FUSIBLES	1			X						
AIRE ACONDICIONADO	—									

SALACOMEDOR										
PUERTAS	—									
CERRADURAS	—									
VIDRIOS	4			X						
REJAS	—									
PISOS	1	baldosa	X							
PAREDES	1	Blanco	X							Tipo Umo.
MUEBLES	—									
ALFOMBRAS	—									
TECHOS	1		X							
TOMAS	3		X							
INTERRUPTORES	1		X							
ROSETAS	—									

OTRAS PUERTAS

CERRADURA OTRAS PUERTAS	1	X
VENTANAS	1	1
VIDRIOS ESPECIALES	1	1
OTROS VIDRIOS	1	1
REJAS	1	1

34



**COTEJADO**

Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

**ELEMENTOS GENERALES**

TELEFONO	No	1
CITOFONO	1	X
TIMBRE	1	X
CONTADOR LUZ	1	X
CONTADOR AGUA	1	X
CONTADOR DE GAS	1	X
CONTROL REMOTO	1	1
CAJA DE FUSIBLES	1	X
AIRE ACONDICIONADO	1	1

**SALACOMEDOR**

PUERTAS	1	
CERRADURAS	1	
VIDRIOS	4	X
REJAS	1	1
PISOS	1 baldosa	X
PAREDES	1 Blenco	X
MUEBLES	1	1
ALFOMBRAS	1	1
TECHOS	1	X
TOMAS	3	X
INTERRUPTORES	1	X
ROSETAS	2	X
APLIQUES	1	1
LAMPARAS	1	X
GUARDAESCOBAS	1 baldosa	X
OTROS		

o.  
 Tipo Uno.  
 sin bombillas.



**COTEJADO**

ESTADO DE RECIBIDO

Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO MATERIAL	ESTADO DE RECEPCIÓN			ESTADO DE RECIBIDO						
			B	R	M	OBSERVACIONES	B	R	M	OBSERVACIONES		
<b>ALCOBA PRINCIPAL</b>												
PUERTAS	1	madera	X									
CERRADURA	1		X									
VIDRIOS	2		X									
REJAS	—											
VENTANAS	1		X									
PISOS	1	baldaosa	X									
ALFOMBRA	No											
PAREDES	1	pintura	X									
TECHO	1	pintura	X									
TOMAS	2		X									
INTERRUPTORES	1		X									
ROSETAS	1		X									
APLIQUES	—											
LAMPARAS	—											
GUARDAESCOBAS	1		X									
CLOSET	1	madera	X									
PUERTAS	4	madera	X									
CAJONES	4	madera	X									
ENTREPAÑOS	4	madera	X									
CORTINEROS												
OTRO												

<b>BAÑO PRINCIPAL</b>												
PUERTA	1	madera	X									
CERRADURA	1		X									
VIDRIOS	13		X									
LAVAMANOS	1		X									
GRIFERIA	1		X									
DUCHA TELEFONO	NO											
SANITARIO	1		X									
TOALLERO	1		X									
JABONERA	1		X									
CEPILLERA	1		X									
PORTA ROLLO	1		X									
DUCHA	1		X									
ESPEJOS	1		X									
GABINETE	1		X									
DIVISIONES	1		X									
PISOS	1		X									
PAREDES	1	ceramica	X									
TECHO	1		X									
TOMAS	1		X									
INTERRUPTORES	1		X									
APLIQUES	—											
OTRO												

<b>ALCOBA (2)</b>												
PUERTAS	1	madera	X									
CERRADURA	1		X									
VIDRIOS	2		X									
REJAS	—											
VENTANAS	1		X									
PISOS	1	Baldosa	X									

GUARDAESCOBAS

CLOSET	1		X
PUERTAS	1	madera	X
CAJONES	4	madera	X
ENTREPAÑOS	4	madera	X
CORTINEROS	4	madera	X
OTRO			

**AM** **COTEJADO**  
 del *del clavo. No este pntado*  
 Lic.mjn.com.0000397  
 Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

BAÑO PRINCIPAL

PUERTA	1	madera	X
CERRADURA	1		X
VIDRIOS	13		X
LAVAMANOS	1		X
GRIFERIA	1		X
DUCHA TELEFONO	1		X
SANITARIO	ND		
TOALLERO	1		X
JABONERA	1		X
CEPILLERA	1		X
PORTA ROLLO	1		X
DUCHA	1		X
ESPEJOS	1		X
GABINETE	1		X
DIVISIONES	1		X
PISOS	1		X
PAREDES	1		X
TECHO	1	ceramica	X
TOMAS	1		X
INTERRUPTORES	1		X
APLIQUES	1		X
OTRO			

NO llave -  
2 parras

con muello -

ALCOBA (2)

PUERTAS	1	madera	X
CERRADURA	1		X
VIDRIOS	2		X
REJAS			
VENTANAS	1		X
PISOS	1	Baldosa	X
ALFOMBRA			
PAREDES	1		X
TECHO	1		X
TOMAS	1		X
INTERRUPTORES	1		X
ROSETAS	1		X
APLIQUES			
LAMPARAS			
GUARDAESCOBAS	1	Baldosa	X
CLOSET	1	madera	X

NO llave -  
2 parras

en marmol

PUERTAS	4	madera	X				4
CAJONES	1	madera	X				
ENTREPAÑOS	4	madera	X				
CORTINEROS	1						
OTRO							

Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 15643 de 2012

DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO MATERIAL	ESTADO DE REQUERIMIENTO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
<b>ALCOBA (3)</b>						
PUERTAS	1	madera	X			No lleve.
CERRADURA	1		X			
VIDRIOS	2		X			
REJAS	—					
VENTANAS	1		X			
PISOS	1	haldoso	X			
ALFOMBRA	—					
PAREDES	1		X			
TECHO	1		X			
TOMAS	2		X			
INTERRUPTORES	1		X			
ROSETAS	1		X			
APLIQUES	—					
LAMPARAS	—					
GUARDAESCOBAS	1		X			
CLOSET	1	madera	X			manibuetes.
PUERTAS	4	madera	X			manibuetes.
CAJONES	1	madera	X			
ENTREPAÑOS	4	madera	X			
CORTINEROS						
OTRO						

<b>ALCOBA (4)</b>						
PUERTAS						
CERRADURA						
VIDRIOS						
REJAS						
VENTANAS						
PISOS						
ALFOMBRA						
PAREDES						
TECHO						
TOMAS						
INTERRUPTORES						
ROSETAS						
APLIQUES						
LAMPARAS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSET						
PUERTAS						
CAJONES						
ENTREPAÑOS						
CORTINEROS						
OTRO						
<b>ESTUDIO</b>						
PUERTA	—					





COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO MATERIAL	B	R	M	OBSERVACIONES	ESTADO DE RECIB	OBSERVAC
<b>BAÑO SOCIAL</b>								
PUERTAS	1							
CERRADURA	1	madera	X					
VIDRIOS	1		X					
LAVAMANOS	1							
GRIFERIA	1		X					
DUCHA TELEFONO	1		X					
SANITARIO	1							
TOALLERO	1		X					
JABONERA	1		X					
CEPILLERA	1		X					
PORTA ROLLO	1		X					
DUCHA	1		X					
ESPEJOS	1		X					
GABINETES	1		X					
MUEBLES	1							
PUERTAS	1							
CAJONES	1							
ENTREPAÑOS	1							
DIVISIONES	1							
PISOS	1	Acrylic	X					
PAREDES	1		X					
TECHOS	1		X					
TOMAS	1		X					
INTERRUPTORES	1		X					
APLIQUES	1		X					
ROSETAS) 2 lamparas	1							
OTROS			X					
<b>ALCOBA DE SERVICIO</b>								
PUERTAS								
CERRADURA								
VIDRIOS								
REJAS								
VENTANAS								
PISOS								
ALFOMBRA								
PAREDES								
TECHO								
TOMAS								
INTERRUPTORES								
ROSETAS								
APLIQUES								
LAMPARAS								
GUARDAESCOBAS								
CLOSET								
PUERTAS								
CAJONES								
ENTREPAÑOS								
MUEBLES								
OTRO								



ESTADO DE RECIBIDO  
 OBSERVACIONES  
 Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO MATERIAL	ESTADO DE RECIBIDO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
<b>BAÑO DE SERVICIO</b>						
PUERTA						
CERRADURA						
VIDRIOS						
LAVAMANOS						
GRIFERIA						
SANITARIO						
TOALLERO						
JABONERA						
CEPILLERA						
PORTA ROLLO						
DUCHA						
ESPEJOS						
GABINETE						
DIVISIONES						
PISOS						
PAREDES						
TECHO						
TOMAS						
INTERRUPTORES						
APLIQUES						
OTRO						
<b>COCINA</b>						
PUERTA						
CERRADURA	1	madera	X			
VIDRIOS	—					
PISOS	2		X			
MESON	1		X			
PAREDES	1	acero	X			
TECHOS	1	ceramica	X			
TOMAS	1		X			
ROSETAS	2		X			
INTERRUPTORES	—					
APLIQUES	—		X			
LAVAPLATOS	—					
GRIFERIA	1		X			2 Chapotas.
ESTUFA	1		X			
H. TO	1		X			
EXTRACTOR	1		X			
MUEBLES	1		X			le Falta el Filtro.
PUERTAS			X			2 madera
CAJONES		madera	X			1 Lonpera - Funciona un solo Tubo.
ENTREPAÑOS		madera	X			
CALENTADOR		madera	X			
REFRIGERADOR	—					
OTROS	—					

PATIO

DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO MATERIAL	ESTADO DE REGISTRO			ESTADO DE RECIBIDO	OBSERVACIONES
			B	R	M		
<b>GARAJE</b>							
PUERTA	1						Este documento es fiel copia del original enviado el Fecha: 27 de Octubre de 2020 Número del envío: GE0138898 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
CERRADURA	1						
VIDRIOS	1						
REJAS							
PISOS							
PAREDES							
TECHO							
TOMAS							
INTERRUPTORES							
ROSETAS							
APLIQUES							
LAMPARAS							
GUARDA ESCOBAS							
CLOSET							
PUERTAS							
CAJONES							
MUEBLES							
OTROS							
<b>OTROS</b>							
PUERTA							
CERRADURA							
VIDRIOS							
REJAS							
PISOS							
PAREDES							
TECHO							
TOMAS							
INTERRUPTORES							
ROSETAS							
APLIQUES							
LAMPARAS							
GUARDA ESCOBAS							
CLOSET							
PUERTAS							
CAJONES							
MUEBLES							
OTROS							
<b>RECIBOS DE SERV. PUBLICOS</b>	<b>SUSCRIPTOR</b>	<b>ESTADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>				
AGUA							
ENERGIA ELECTRICA							
GAS							
OTROS							

OBSERVACIONES se entrega las paredes pintadas de blancos. Tipo mono y Asee da, los closet en las paredes estan sin pintar y las. nuanas de la Alcaho. de servicio. estan deterioradas.

INTERRUPTORES

ROSETAS

APLIQUES

LAMPARAS

GUARDA ESCOBAS

CLOSET

PUERTAS

CAJONES

MUEBLES

OTROS

OTROS

PUERTA

CERRADURA

VIDRIOS

REJAS

PISOS

PAREDES

TECHO

TOMAS

INTERRUPTORES

ROSETAS

APLIQUES

LAMPARAS

GUARDA ESCOBAS

CLOSET

PUERTAS

CAJONES

MUEBLES

OTROS



COTEJADO

42

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

RECIBOS DE SERV. PUBLICOS	SUSCRIPTOR	ESTADO	OBSERVACIONES
AGUA			
ENERGIA ELECTRICA			
GAS			
OTROS			

OBSERVACIONES *se entrega las paredes pintadas de blancos. Tipo uno y Aseado, los closet en las paredes estan sin pintar y las puertas de la Alcoba. de servicio. estan deterioradas. la llave del baño social Tienen Fugasa sin bombillas.*

Este documentos hace parte integral del Contrato de Arrendamiento y/o Acta de Recibo o Toma de Posesión del Inmueble.  
Para constancia de lo anterior se firma a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016.

ENTREGA INMUEBLE AL ARRENDATARIO POR LA INMOBILIARIA	QUIEN ENTREGA	RECIBO DEL INMUEBLE POR LA INMOBILIARIA Y/O AFIANZADORA	QUIEN ENTREGA
	94427349. Alirio Noroño		
FIRMA ARRENDATARIO	INMOBILIARIA	FIRMA INMOBILIARIA Y/O AFIANZADORA	FIRMA ARRENDATARIO

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Santiago de Cali, Febrero 8 de 2018.

Señores

INMOBILIARIA NARANJO DUQUE

Calle 11 No. 1-07 Oficina 513

La Ciudad.

Cordial Saludo:

En atención al contrato de arrendamiento correspondiente al apartamento 402 B ubicado en la carrera 46 No. 8-B-95 Torres de Tequendama, y en acogimiento a lo expuesto por el señor Alirio Naranjo el día de la entrega expresando que debíamos reportar dentro de los 60 días hábiles siguientes las fallas, daños, o inconformidades que presentara el inmueble, encontrándonos dentro de los términos nos permitimos exponer para su conocimiento y fines pertinentes lo siguiente:

- Sea lo primero manifestar que el mismo día que fue mostrado el inmueble observamos a) que las **paredes se encontraban sucias como los marcos de las puertas**, hasta las paredes dentro de los closet, como el cielo raso, en el mismo acto se le expresó al señor José Daniel Popayan, quien fue el funcionario autorizado por la inmobiliaria para tal fin, b) los **sanitarios se encontraban curtidos y amarillos**, por lo que solicitamos verbalmente fuera pintado y cambiado los sanitarios, tal como fue mostrado, fue entregado el inmueble.
- Desde el 15 de diciembre del año inmediatamente anterior ocupamos a partir de las 5 de la tarde hora en que llegó el trasteo o mudanza el inmueble, y desde ese entonces hasta la fecha hemos observado que **las 2 lámparas eléctricas de la cocina no funcionan adecuadamente**, la pequeña ni siquiera prende y la grande en ocasiones prende, y otras no.
- **El meson de la cocina tiene una cavidad profunda y notoria al borde de la estufa**, lo que genera un gran desnivel para el agua porque se filtra y va al fondo de la estufa, pese a que se le ha cubierto con un limpion de toalla.
- **El closet de la alcoba principal en el mueble de la mitad los 4 cajones de madera** tiene un desajuste lo que impide el buen funcionamiento de los mismos.

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 27 de Octubre de 2020

Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los

requisitos de la Ley 4564 de 2012

- **El grifo del baño de la alcoba principal tiene filtración del agua, siendo necesario recordar que este grifo esta sobre un mueble de madera,**
- **La campana donde funciona el ventilador que se encuentra en la cocina como el mueble de la misma se encuentra en un pésimo estado de desaseo con grasa adherida a tal punto que pese a que la empleada hizo la limpieza no consiguió quitar las costras de grasa las cuales se aprecian a simple vista.**
- **El lavadero presenta oscuridad en el fondo del tanque, y tiene tono amarillo en la parte de encima del mismo.**
- **Las canaletas presentan en sus puntas levantamientos desprendimientos como las ubicadas en la sala comedor.**
- **La puerta de acceso al apartamento presenta un rayón en zigzag como también alrededor del marco presenta puntillas y huellas de las mismas.**
- **Las puertas de los closet se encuentran en deterioro.**
- **Los tomas de corriente tanto de la cocina como de la alcoba principal se encuentran quemados y tienen color negro.**
- **La ducha del baño social presenta escape o fuga de agua en ambas llaves.**
- **La puerta del baño social no corre correctamente.**
- **El plafón de energía correspondiente al bombillo de una de las alcobas está desprendido.**

Teniendo en cuenta la autorización verbal mediante la cual aceptó **se realizara el cambio de los dos sanitarios como del lavacaras del baño social, así se realizo por los suscritos,** otorgada por el señor Alirio el día de la entrega del inmueble, y una vez cambiados se observó que había una mancha visible debajo del lavacaras.

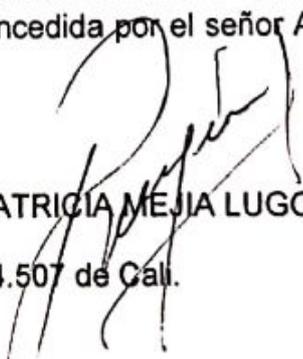
Quedamos en espera para que se sirvan autorizar el cruce de cuentas por los gastos realizados por los suscritos correspondientes al cambio de los sanitarios, lavacaras, y mano de obra, de los mismos.

De todo lo anterior se le enseñó y mostro cada una de las mencionadas al señor José Daniel Popayan el pasado sábado 27 de Enero de la presente anualidad, quien ha sido competente, oportuno y amable en la atención brindada. También agradecemos de antemano la gentileza y amabilidad concedida por el señor Alirio Naranjo.

Cordialmente,

  
HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ

c.c.16.341.387 de Tuluá.

  
MARIA PATRICIA MEJIA LUGO.

c.c.31.284.507 de Cali.

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Santiago de Cali, Mayo 7 de 2018.

Señores

INMOBILIARIA NARANJO DUQUE

Calle 11 No. 1-07

La Ciudad.

REFERENCIA. DERECHO DE PETICION.

Cordial Saludo.

Con gran preocupación les reiteramos por TÉRCERA OCASIÓN, que se hace necesariamente URGENTE el arreglo para la tubería del mesón de la cocina, ya que incluso el agua sale y cae a la madera, lo que está dañando la madera, y el salir el agua al piso genera un riesgo porque cualquiera se puede resbalar, esta situación ya se lo habíamos expuesto, y llevamos CINCO MESES y no se le ha dado ni atención ni solución a ésta situación que también deteriora el inmueble y ya está produciendo mal olor porque ya se está afectando la madera.

Por lo tanto de manera atenta nos permitimos solicitarles comedidamente que así como nosotros hemos pagado cumplidamente el canón de arrendamiento, así también uds tienen un deber y obligación de atender y solucionar TODO lo que se les ha reportado en relación como se encontraba el inmueble cuando fue entregado y hasta la fecha no han sido atendidas nuestras peticiones.

Le agradecemos se sirvan manifestarnos día y hora de la visita del trabajador que enviarán para realizar estos trabajos, ya sea enviando la información al correo electrónico [patoal82@hotmail.com](mailto:patoal82@hotmail.com), o a los teléfonos 3147721291, 3218032077, o en la portería del Conjunto Residencial Torres de Tequendama ubicado en la carrera 46 no. 8b-95, apartamento 402 torre B.

Quedamos en espera de su pronta respuesta. La primera solicitud se hizo verbalmente cuando fuimos a pagar personalmente el arrendo en Enero del 2018, la segunda fue por escrito el 8 de febrero de la presente anualidad y ésta es la tercera. Anexamos la petición enviada el pasado 8 de febrero del año en curso.

Lo anterior, al artículo 23 de la Constitución Política Colombiana.

Cordialmente,

HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ

MARIA PATRICIA MEJIA L.



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

46

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

NARANJO RUIZ  
INMOBILIARIA

01 NOV 2018

RECIBIDO  
PARA ESTUDIO

U.O

Santiago de Cali, Noviembre 1 de 2018.

Señores

INMOBILIARIA NARANJO

Calle 11 No.1-07

La Ciudad.

En acogimiento al acuerdo verbal celebrado en el pasado mes de diciembre de 2017 día 14, cuando fue entregado el apartamento 402B del Conjunto Residencial de Torres de Tequendama, acuerdo mediante el cual el señor Alirio Naranjo en su calidad de funcionario de la Inmobiliaria Naranjo aceptó se realizara el cambio de los dos sanitarios y lavacaras, tanto de la alcoba principal como del baño social porque se encontraban en pésimo estado, ya que no era de recibo por los suscritos. Acuerdo en el que se acordó se descontaría del canon de arrendamiento los costos correspondientes a la compra de los combos de cerámica incluyendo grifería, transporte y mano de obra. Así quedó incluso plasmado en el escrito presentado por los suscritos el pasado 8 de febrero de la presente anualidad el cual fue entregado ante la inmobiliaria, en el que se expone el cruce de cuentas, y ante el cual la inmobiliaria no hizo objeción alguna.

Teniendo en cuenta que aún no se ha materializado dichos descuentos nos permitimos entregarles copia de la factura expedida por HOMECENTER, por el valor total incluyendo el transporte el cual fue de \$588.700, no le estamos incluyendo el valor que se canceló por la mano de obra. Sea éste el motivo por el cual se les informa que este valor se descontará en dos contados es decir la suma de \$294.350 en el mes de noviembre y \$294.350 en el arrendo del mes de diciembre de 2018, por lo que en estos dos meses mencionados se les consignara el valor de \$965.650, por concepto de arrendamiento. Agradecemos se sirva expedir la respectiva documentación para realizar el pago por estos valores ante el Banco Caja Social.

También les informamos que Empresas Municipales de Cali, revisó los contadores del Conjunto Residencial y el correspondiente a éste inmueble se encuentra entre los que se deben cambiar por encontrarse dañado. Informaron igualmente que dicho costo del cambio será cargado a la cuenta mensual de servicios públicos.

Agradecemos la atención prestada. Anexamos escrito 8-02-2018.

Cordialmente,

  
HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ

  
MARIA PATRICIA MEJIA LUGO



# ACTA POR INTERVENCIÓN Y SERVICIO DE ACUEDUCTO



COTEJADO

CODIGO:

VERSIÓN:

Lic.min.com. 0000397

FECHA:

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: 020138898 - 17-10315

CIUDAD:

call

FECHA:

4 - Dic - 2018

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requisitos de la Ley 1364 de 2012

DIRECCIÓN:

Kr 46 B 95 B1 B Apt 402

SOLICITUD:

RAZÓN SOCIAL:

VALOR:

No. CUOTAS:

LEGALIZA:

REG:

FECHA:

A los 4 días del mes de Dic de 2018 entre las      y      horas,  
Se hace presente Maria Bonilla con # el registro     

De EMCALI EICE ESP, con el fin de efectuar:

Cambio medidor

- RETIRO DEL MEDIDOR A CALIBRACIÓN:
- REPOSICIÓN DEL MEDIDOR POR DAÑO:
- CLAUSURA A SOLICITUD DEL CLIENTE:
- OTROS:

- INSTALAR MEDIDOR POR HURTO:
- INSTALACIÓN NUEVA DE ACUEDUCTO:
- CAMBIO AFORO AMEDIBLE:

Ce-5416

### DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO DEL PREDIO:

MARCA	GRUPO	SERIE	LECTURA DE INSTALACIÓN	DIÁMETRO	# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
	CD	119660	3348	1/2	

### DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO INSTALADO:

MARCA	GRUPO	SERIE	LECTURA DE INSTALACIÓN	DIÁMETRO	# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
	2018)	75616	0	1/2	

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO No: 35589 DEL 22 DE DICIEMBRE 2006

OBSERVACIONES EMCALI: Se instala se deja probado y sin faga retirado se entrega cociente.

OBSERVACIONES USUARIO:

NOMBRE: M<sup>DA</sup> PATRICIA HERRERA  
 FIRMA: [Firma]  
 C.C. No. 31.284.507 de cali

NOMBRE: Maria Bonilla  
 FIRMA: [Firma]  
 C.C. No. 1113525289

Suscriptor / Usuario

Empleado de EMCALI EICE ESP



COTEJADO

48.

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

### NARANJO DUQUE INMOBILIARIA

#### RECIBO DE INMUEBLES POR DESOCUPACION

FECHA	26 - Noviembre 2018.		
ARRENDATARIO	HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ		
PROPIETARIO			
DIRECCION DEL INMUEBLE	CTE 46 #813-95 Apto 402 Torre-B		
UNIDAD	C-R- Torres de Tequendama		
ULTIMO CANON			
RESTITUCION	SI	NO	ASEGURADORA

#### OBSERVACIONES DEL ARRENDATARIO/PROPIETARIO DAÑOS Y FALTANTES CAUSADOS AL INMUEBLE

NOTAS: El lavaplatos tiene desnivel. Al estufa o el meson.  
El closet Alcoba principal los cajones del (closet) no cierran la puerta. Al caba- principal tiene chorro pequeño.  
+ cambiaron 2 sanitarios + un lava platos  
2 divisores no corren.  
El lavamanos de Alcoba principal. Tien me Humedad.

#### ENTREGA EN REPRESENTACION DE LOS ARRENDATARIOS

NOMBRE MARIS PATRICIA NYIA L.  
C.C. 31 284.507 de Cali  
DIRECCION CALLE 46 No. 813-95  
CELULAR 312 257 8540  
FIRMA [Firma]

#### REPRESENTACION DE LOS PROPIETARIOS

NOMBRE ALVARO NOVENIO  
C.C. 94427349  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
CELULAR \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 8 No 34 A - 11, Bomas  
 Granjas Combusales, Resolución DIAN DIAN 012835 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones  
 DIAN 09686 de Nov 24 2003. Responsables y Retenciones de IVA. Autorización de Numeración de  
 Facturas 18782014862002 DE 8/12/2019 PRE FICU D405 DEL No. 1 AL No. 14400

Código CDS/SER: 1 - 20 - 214

KRA 46 # 8 B - 95 APART 402 B

HERNANDO ALZATE

Tel/cel: 1331977979

Cod Postal: 760036

Ciudad: CALI

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D I/NIT: 13179797979

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CLIFE #68413089350c115904e0099d9301e123c2207

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 966832778



Fecha: 03/07/2019 13:28

COTEJADO



49

Fecha Prog. Entrega: 03/07/2019

LI: MENSAJES  
 LIC: MENSAJES  
 LIC: MENSAJES

FACTURA DE VENTA No.: D405 712 GUIA No.: 966832778

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 27 de Octubre de 2020

Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los

requisitos de la Ley 1564 de 2012

DESTINATARIO

CLG DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

20 CALI VALLE CONTADO

CO3 NORMAL M.I. TERRESTRE

CALLE 11 # 1 - 07 OFIC 619 EDIFI JORGE GARCES BORRERO

INMOBILIARIA NARANJO

Tel/cel: 8961010 D.I./NIT: 1317979797  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 760044  
 e-mail:

Dice Contener: DCTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,000

Vr. Total: \$ 4,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

NICASIO SERNA MENDOZA



El usuario de esta empresa consiente que los contenidos del servicio que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las plataformas  
 móviles en sus Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, caso contrario cualquier servicio registrado con el suscriptor de este documento. Así mismo  
 declara conocer nuestra Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
 reclamos: e-mail: al cliente al sitio web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REMITENTE

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Santiago de Cali, julio 2 de 2019

Señor

Gerente y/o Representante Legal

INMOBILIARIA NARANJO DUQUE

La Ciudad

Asunto: Derecho de Petición

De manera atenta me permito expresarle una vez mas se sirvan Cumplir con lo que en derecho les corresponde. Ya que nuevamente Ni han Enviado el documento para realizar el pago del arrendamiento NI lo han colgado en su pagina para poderlo realizar. En anteriores oportunidades hemos acudido incluso a su oficina, porque se ha llegado el ultimo dia sin uds entregar lo pertinente para poder realizarlo. Ha pesar que son conocedores que de No realizarse ANTES del 6 genera un aumento que nos afecta en nuestra calidad de inquilinos y que pese en esas otras ocasiones cuando hemos acudido al Banco nos hemos encontrado con esta dificultad, toda la cual es generada por la Inmobiliaria.

Como tambien hasta la fecha pese a que se ha elevado varios escritos para que de su parte realicen los trabajos locativos que en el inmueble se necesita y que uds son conocedores, no solo porque se lo hemos expresado tanto verbal como por escrito, tambien porque uds SOLO se han limitado a enviar a que COTICEN y NUNCA han realizado ningun arreglo tan indispensables como el que hay que realizar em el lavaplatos de donde goterea agua y todos los dias hay que poner un recipiente plastico para recoger el agua que se filtra, y ademas son concientes de que es un mueble de madera.

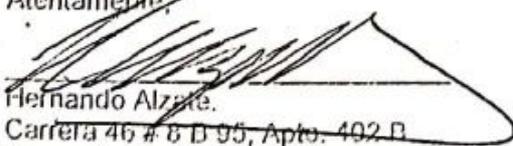
Ademas es necesario que se reconozca 1)El cambio de los dos sanitarios junto con el lavacararas. 2) Que se reconozca el pago que se esta haciendo por que EMCALI EICE ESP hizo cambio de medidor (contador) de lo cual tambien se les entero y hasta hoy DOS DE JULIO de 2019, no se ha visto materializado ninguna gestion al respecto.

Adicional a lo anterior que el envio de los escritos por correo certificado generan un costo.

Desde ya tambien se les solicita ASUMIR por su cuenta el recargo que genera el NO poder pagar a tiempo. Ya que reitero que no se ha podido realizar por su negligencia.

Agradezco la atencion y gestion a la presente.

Atentamente,

  
Fernando Alzate.  
Carretera 46 # 8 D 95, Apto. 402 B  
Torres de Tequendama





COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Correo: patricia alzate - Outlook X INMOBILIARIA NARANJO DUQUE X +

outlook.live.com/mail/0/search/1c/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NmB1LWZlZmJjMDACLTAwCgBGAAADNDNDHwDzD105bL5S1x5BwMAMwAm58XqcMzK15a1OakhW3

← inmobiliaria

Responder v Eliminar Archivo No descuido v Mover a v Categorizar v ...

**Solicitud de arreglos Apartamento 402 B, Torres de Tequedama**

patricia alzate  
Ave 10, OS-2018 12:28 AM  
arrocasmilentes@inmobiliarianaranjo.com.co

INMOBILIARIA NARANJO DU...  
482 KB

INMOBILIARIA NARANJO2 D...  
505 KB

archivos adjuntos (2/3) KB Descargue todos Guardar todos en OneDrive

Buenas noches, nos permitimos enviar los siguientes documentos para su gestión y respuesta oportuna.

Quedamos atentos,

**Hernando Alzate y Patricia Mejía**

Correo: patricia alzate - Outlook X

Enviar Mensaje nuevo

Favoritos

Carpetas

Servicios de ent... 29

Correo no desc... 9

Borradores

Elementos envia... 8

Screencast

Elementos en... 36

Enviar por correo electrónico

Yammer Root

Archivo

Notas

Conversación Hét...

Fuente RSS

Carpeta nueva

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Formulario de búsqueda





Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 del 2012

Santiago de Cali, Enero 25 de 2019

206

Señor (a):

**ALZATE RODRIGUEZ HERNANDO**

CR 46 S B 95 AP 402 T B U R TORRES DE TEQUENDAMA  
B/TEQUENDAMA

**REF: CANON DE ARRENDAMIENTO.**

Reciba usted un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle, que su contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble ubicado en la **CL 10 65A 51 AP 201 T A UR ARANJUEZ B/ARANJUEZ**, tiene vencimiento el día **31 de Enero de 2019**, razón por la cual, a partir del día **01 de FEBRERO de 2019**, deberá cancelar por el canon de arrendamiento la suma de **\$ 1.039.022**, mas el valor de la cuota de administración que continua con el mismo valor de **\$ 253.000**, hasta el momento que se efectue la asamblea ordinaria y notifiquen el nuevo valor para el año 2019.

El nuevo valor a pagar sera de **\$ 1.292.022** esto a su vez de acuerdo al porcentaje de incremento para vivienda urbana del IPC establecido por el gobierno para el año 2019, el cual fue del **3.18%**, para vivienda y en el canon de arrendamiento se le hará el retroactivo del mes de Enero donde se le verá reflejado en el canon de Febrero 2019.

Agradezco su atención al presente.

Atentamente,

**SONIA MARITZA SINISTERRA**

Dpto. de Arrendamientos



Nit. 900589371-0  
[www.inmobiliarianaranjoduque.com](http://www.inmobiliarianaranjoduque.com)  
Calle 11 No. 1 - 07 Oficina 619  
Edif. Jorge Garces Borrero  
Telef. 8960448

e-mail: [arrendamientos@inmobiliarianaranjoduque.com](mailto:arrendamientos@inmobiliarianaranjoduque.com)



COTEJADO

55

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del Envío: GE0138898  
Este sello de pago electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

ARRENDATARIO(A):  
ALZATE RODRIGUEZ HERNANDO

DIRECCION:  
CR 46 8 B 95 AP 402 T B U R TORRES DE TEQUENDAMA

CIUDAD: Cali

Mensajes para el Cliente

SEÑOR (A) ARRENDATARIO (A):  
LE INFORMAMOS QUE SE ENCUENTRA HABILITADO EL BOTON DE PAGO POR  
PSE EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.INMOBILIARIANARANJODUQUE.COM

**NARANJO DUQUE**  
INMOBILIARIA

INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA

NIT. 9005893710

M.A. 005-11

CL 11 1 07 OF 619

8960448

www.inmobiliarianaranjoduque.com

arrendamientos@inmobiliarianaranjoduque.com

INFORMACION DE PAGO

Contrato No: 206		Canon de: Diciembre de 2019	
DIRECCION: CR 46 8 B 95 AP 402 T B U R TORRES DE TEQUEI			
CANON DE ARRENDAMIENTO:		\$ 1.039.023	
ADMINISTRACION P.H.:		\$ 261.000	
IVA 16%:		\$ 0	
RETEFUENTE:		\$ 0	
RETEICA:		\$ 0	
RETE IVA:		\$ 0	
DERECHOS CONTRATO:			
SALDO:		\$ 0	
OTROS:		\$ 0	
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 1.300.023</b>	
<b>PAGUE HASTA:</b>	<b>VALOR</b>		
05/12/2019		\$ 1.300.023	
10/12/2019		\$ 1.365.024	
16/12/2019		\$ 1.430.025	
20/12/2019		\$ 1.495.026	
REFERENCIA 002418300206			

1. El pago a través de BANCO CAJA SOCIAL es una facilidad que brinda LA INMOBILIARIA a sus arrendatarios, pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon de arrendamiento.
2. Por no pago en el término de los cinco primeros días calendario a la fecha de suscripción del contrato, se cobrará un recargo que corresponde a la transacción por incumplimiento.
3. El recibo de pago de la inmobiliaria para que sea válido, debe tener el timbre de la registradora y/o sello del BANCO CAJA SOCIAL.
4. Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA, y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de inmueble y los teléfonos de la residencia y oficina.
5. El pago de este cupon puede efectuarse en cualquier oficina del BANCO CAJA SOCIAL a nivel nacional. Los pagos efectuados en horario adicional quedarán abonados con fecha y valor del día hábil siguiente.
6. Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá el recargo por mora.
7. No podrán realizar sus pagos en BANCO CAJA SOCIAL a través de los Buzones Rápidos de las Sucursales ya que este dispositivo no permite ingresar referencias y no cuenta con lector de códigos de barras.
8. Podrán realizar sus pagos utilizando un solo medio de pago, es decir, o todo en efectivo o todo en cheque, pero nunca de forma mixta.

Sello y Firma del Cajero

CLIENTE -

FIN

FOR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

TRANSACCION PROPIA EN LINEA FALSO

PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO PAGOS EN INTERNET CLIENTES ET RE PAGO ANTIGO PORTAL WEB RE PAGO ANTIGO APP

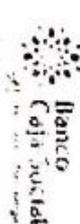
OPCIONES PARA EL PAGO A TRANSACCIONES OFICINAS TOTAL DE CARGAJAL OS PROPIO

TRANSACCION: \$1.300.023.00 COMISION: \$0.00

FECHA: 20191204 HORA: 17:17:32  
CANTIDAD: 0336-COSMOCENTRO  
MOTIVO: F09470588  
NO. PROPOSITO: 15830717  
NOMBRE: INMOBILIARIA NARANJO DUQUE  
NO. TRANSACCION: 002418300206  
REF: 002418300206

TIPO

EFFECTIVO





Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

**NARANJO DUQUE**  
TRANSACCIONES  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Santiago de Cali, Julio 23 de 2019

Señor  
**ALBAE RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
Avenida  
CR 45 E S 95 AP 402 T 1 B  
LA TORRE DE TRIQUINDANA  
La Cruz

**ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION**

Querido señor,

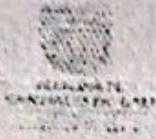
Trasmito en calidad de correo de petición de JULIO 23 DE 2019, en el cual usted solicita varias cosas, que permito dar respuesta de la siguiente manera:

- De acuerdo a nuestra obligación, los valores de la cuota se han incluido al contrato pendiente al cual usted se adhirió como arrendatario, con vigencia del día de la firma del contrato hasta el 3 de Julio de 2019, según sea el caso y sin solución prioritaria. En el evento de contrato electrónico determinado por sistema computarizado con el fin de sustraer a nuestra página web al 3 de Julio de cada mes con el fin que usted pueda acceder los valores de arrendamiento a tiempo.
- En varios ocasiones le hemos comunicado con la oferta para que en el número celular 312-2988940 y se distara mensajes de voz sin obtener una respuesta por el tiempo y horario que el contratante puede ingresar al inmueble.
- De acuerdo a los artículos de arrendamiento en la Ley VIGESIMA- MEJORADA, no podrá el arrendatario solicitar en el arrendable mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones que el arrendatario se obligue a hacer a indemnización para quien las efectuó, siempre y cuando no haya de disminuir la funcionalidad del inmueble. El arrendatario no podrá efectuar las mejoras por las reparaciones indispensables de que trata el artículo 1.990 del C.C. y el 27 de la Ley 229 del 2003.

**Fianzacrédito** **Aflansa**

Nº. 0000397 1-2  
WWW.MENSAJES.COM  
Calle 11 No. 1-4 Of. Oficina 610  
Edif. Jorge Gaitán Borrero  
Teléf. 886044  
e-mail: arrendamientos@transaccionduque.com  
Cali - Va

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA  
INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL  
EL CEDRO - C.A.L.J 19

DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR  
A PETICION DE PARTE

EXPEDIENTE No. 4161.02.

En Santiago de Cali, a los 10 del mes de FEBRERO del año Dos mil Veinte (2020) siendo las 09:00 AM. El Despacho procede a realizar Diligencia de INSPECCION OCULAR a petición de parte para la verificación del estado del inmueble por el (las) Señor (as) HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ Y/O MARIA PATRICIA MEJIA LUGO, DEL PREDIO UBICADO CARRERA 46 N° 8 B-95 APTO 402 B TORRES DE TEQUENDAMA. En tal virtud el Despacho de la INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL EL CEDRO encontrándose en su Sede ubicada en la Calle 8 con Carrera 32 del Barrio el Cedro, se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y da inicio a la Diligencia. En este estado de la diligencia se hace presente el Ingeniero (a) Perto (a) designado (a) por el Despacho señor (a) LUZ AMPARO ZAPATA RODRIGUEZ con Tarjeta Profesional No. 1926 Seccional Valle, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 31 281 568 expedida en Santiago de Cali Valle del Cauca a quien el Despacho le impone el contenido de los Artículos 266, 267 y 268 del C.P.P. en armonía con el Artículo 422 del CP, cuya gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo por lo cual el Despacho le da posesión del mismo. Seguidamente nos trasladamos a la CARRERA 46 N° 8 B-95 APTO 402 B TORRES DE TEQUENDAMA, de esta Ciudad, permitiéndonos el ingreso voluntario al interior del inmueble la parte Querrelante Señor (a) MARIA PATRICIA MEJIA LUGO. Quien se encuentra enterado ampliamente del motivo de la diligencia en dicho inmueble, donde se observa lo siguiente: se trata de un apartamento ubicado en el cuarto piso, el cual consta de sala, comedor, tres habitaciones con closet, la habitación principal con baño completo, baño de habitaciones, alcoba del servicio y baño, cocina y zona de oficinas con lavadero, se procede hacer la revisión de los espacios y el debido funcionamiento en compañía del señor arrendatario señor HERNANDO ALZATE y su esposa MARIA PATRICIA DE ALZATE. En la cocina se observa el mal funcionamiento del lavaplatos y el mesón tiene una pendiente hacia la estufa con una abertura en la unión con la estufa y por esta razón las aguas escurren hasta este sitio generando humedad lo cual ha llenado la cocina de cucarachas a pesar que según nos informan se ha hecho fumigación continua del espacio. Así mismo se observa que el bajante del lavaplatos no está bien sellado y presenta filtración de agua lo cual contribuye con la humedad y proliferación de los animales que no han podido ser erradicadas. La lámpara de la cocina que está por debajo de los gabinetes no está funcionando. Debido a esto los platos y demás elementos de la cocina deben ser guardados en la nevera para que no sean contaminados y por la humedad los gabinetes también presentan insectos como cucarachas. Pasamos al baño de la alcoba principal y se nota en el baño que el enchufe quemado en su parte exterior, la puerta de visión de la ducha no está deslizando.

CALLE 8 CRA 32 TELEFON 514419 EL CEDRO C.A.L.J-19

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 27 de Octubre de 2020

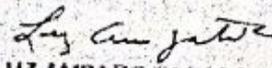
Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SALUD  
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA  
INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL  
EL CEDRO - C.A.L.F 19

Viene

El Closet de esta alcoba tiene totalmente desmontados los cajones y no cierran, y las gavetas presentan daño en sus rieles. El Closet de la habitación de la esquina presenta una nave de la puerta suelta. Una vez terminada la revisión del inmueble puedo determinar que el inmueble presenta daños en sus instalaciones y en estas condiciones de insalubridad y elementos que no están funcionando bien presenta un estado de inhabitabilidad ya que representa riesgo para la salud de sus ocupantes máximo que hay un infante de 5 años y adultos mayores. Se anexa material fotográfico donde se evidencia lo aquí descrito. En este estado de la diligencia el Despacho fija como honorarios al punto designado la suma de diecinueve mil pesos (19.000), los cuales son pagados por la parte solicitante en el acto. En este estado de la Diligencia se da por terminado la presente diligencia una vez leída y firmada por los que en ella han intervenido. ES TODO. XX.

 <b>CARMENZA GARCÍA QUINTERO</b> Inspector de Policía CTA Especial	 <b>LUZ AMPARO ZAPATA RODRIGUEZ</b> Ingeniera Ponto
 <b>HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ</b> Solicitante	 <b>LUZ MERY RÍOS HERNANDEZ</b> Secretaria

CALLE 100A 32 TELFAZ 8144181



Este documento es fiel copia del original enviado el

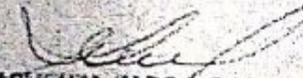
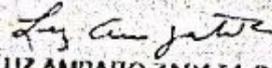
Fecha: 27 de Octubre de 2020

Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA  
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA  
INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL  
EL CUIRO - CALITZ**

Viene.....  
El Closet de esta alcoba tiene totalmente desmontado los cajones y no cierran, y las gavetas presentan daño en sus interiores. El Closet de la habitación de la esquina presenta una nave de la puerta suelta. Una vez terminada la revisión del inmueble puedo determinar que el inmueble presenta daños en sus instalaciones y en estas condiciones de insalubridad y elementos que no están funcionando bien presenta un estado de inhabitabilidad ya que representa riesgo para la salud de sus ocupantes máxime que hay un infante de 5 años y adultos mayores. Se anexa material fotográfico donde se evidencia lo aquí descrito. En este estado de la diligencia el Despacho fija como honorarios al punto designado la suma de dieciocho mil pesos (18.000), los cuales son pagados por la parte solicitante en el acto. En este estado de la Diligencia se da por terminado la presente diligencia una vez leída y firmada por los que en ella han intervenido. ES TODO. XX.

 <b>CARMENZA GARCÍA QUINTERO</b> Inspector de Policía CTA Especial	 <b>LUZ AMPARO ZAPATA RODRIGUEZ</b> Ingeniera Perto
 <b>HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ</b> Solicitante	 <b>LUZ MERY RÍOS HERNANDEZ</b> Secretaria

CALLE 8 CRA 38 TELEFAX 8144916



SERVICIO DE MUDANZAS: LOCAL - NACIONAL  
 TRASLADO DE MUEBLES, HOGAR Y OFICINAS  
 EMPAQUE Y BODEGAJE  
 Nit. 1130621199-4 Régimen Simplificado  
 TEL. 411 8117 - 524 7191  
 CELS. 320 486 4448 - 313 679 7363 - 317 694 2595  
 Calle 47 # 2n-23 B/Popular  
 mol\_mudanzas@hotmail.com - mudanzasmol.com  
 WWW.MOLMUDANZAS.COM



**COTEJADO**

REMESA TERRESTRE DE CARGA

Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 FECHA: 20/10/20 HORA: 1:30PM  
 Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

REMITENTE		SPA PATRICIA DE ALLENDE		TELÉFONO	312 299 8540
DIRECCIÓN					
CALLE 46 # 8B - 95 MIT 402					
DESTINARIO			TELÉFONO		
DIRECCIÓN					
CONDUCTOR		C.C. No.	No. PLACA	CIUDAD DE DESTINO	
JOHN CARLOS MORALES		87-712-791	507 08A	CALI	
CANTIDAD	PRODUCTO TRANSPORTADO				AUXILIARES
1	SEVICIO DE TRANSPORTE INTERNO				CARABAN SAUL
NOTA: OJO MUCHOS SERVICIO MUY RECOMENDADO					
FIRMA REMITENTE:			CIUDAD	C.C. / NIT.	
OBSERVACIONES:			RECIBI CONFORME DESTINATARIO		
DESCRIBE Y NITEL CARGAS			MORALES PATRICIA DE ALLENDE		
EMPAQUE:		VALOR TOTAL SERVICIO \$ 350.000			
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		\$ 180.000			

**POR FAVOR ENTREGAR CON FIRMA Y SELLO AL CONDUCTOR. FIRMADA LA REMESA NO ACEPTAMOS RECLAMOS**

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. NIT: 890.399.003-4  
 CONST MARTINEZ -  
 C.C.NIT SIENAR5659  
 CR 46 B B-95 BL B APTO 0402  
 CALI



Ruta	8014 21180	No. Pago	
Ciclo	8	Electrónico	
Mes Cuenta	Febrero 2020		
Periodo Facturación	DIC 24 a ENE 21		
Días Facturados	29		
Estado de Cuenta No	281408658		
Nro. Prueba Nat	780010100182100180237902040420	234343543	



COTEJADO tu factura

85014

CONTRATO	85014
TOTAL A PAGAR	\$221,103
FECHA DE VENCIMIENTO	Febrero 18, 2020
FECHA DE EFECTIVIDAD	Febrero 18, 2020



Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

HAGAMOS PLA  
 CLIC NE  
 POR EL TA

Registra tus datos personales en Portal de Servicios de  
 nuestra página web [www.emcall.com.co](http://www.emcall.com.co) y comienza a  
 recibir esta factura por correo electrónico.



**ACUEDUCTO**

Dir Instalación CR 46 B B-95 BL B APTO 0402	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Uso Residencial	Jul - 100.0 Ago - 100.0 Sep - 100.0 Oct - 100.0 Nov - 100.0 Dic - 100.0	Cargo Básico	9.00	2,278.55	4,859.86	3,498.53	10,358.39
Estrato 5		Valor Consumo			20,506.95	10,458.54	30,965.49
Código CC 187-1		Interés de Mora (0.50%)					34.45
No. Medidor M1 2018S_75816		(-) Ajuste al Peso					33
Lectura Actual 110							
Lectura Anterior 101							
Diferencia 9							
Consumo del mes en M3 9							
Componentes del costo							
Cm Operación \$ 1,062.03	Cm Inversión Poir \$ 242.94						
Cm Inversión Va \$ 971.77	Cm Tasa Ambiental \$ 1.81						
<b>TOTAL</b>							<b>\$41,358.00</b>

**ALCANTARILLADO**

Dir Instalación CR 46 B B-95 BL B APTO 0402	COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Uso Residencial	Cm Operación \$ 496.49	Cargo Básico	9.00	2,592.58	3,373.06	1,822.26	5,395.32
Estrato 5	Cm Inversión Va \$ 1,612.61	Valor Consumo			23,333.22	11,859.08	35,232.30
Ventimiento 9 M3	Cm Inversión Poir \$ 447.84	Interés de Mora (0.50%)					33.86
	Cm Tasa Ambiental \$ 35.64	(-) Ajuste al Peso					48
<b>TOTAL</b>							<b>\$40,861.00</b>

**ENERGIA**

Dir Instalación CR 46 B B-95 BL B APTO 0402	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Uso Residencial	Jul - 108.0 Ago - 98.0 Sep - 84.0 Oct - 104.0 Nov - 104.0 Dic - 121.0	Consumo De Energía Activa	116.00	532.70	61,790.58	12,358.71	74,152.27
Estrato 5		Valor Consumo Energía					58.29
Consumo de energía activa		Interés de Mora (0.50%)					25.4
No. Medidor M1 EWLP_4145453		(-) Ajuste al Peso					
Lectura Actual 56,953							
Lectura Anterior 56,837							
Diferencia 116							
Consumo Actual 116 KWH							
<b>TOTAL</b>							<b>\$74,208.31</b>

Propiedad Transformador	Propiedad Cliente	Componentes del Costo	
Nivel Tensión 1	EMCALI EICE ESP -	Generación 241.95	
Operador Red 177		Transmisión 34.09	
Telefono Operador Red 177		Comercialización 42.95	
Circuito 515		Distribución 168.39	
Grupo 1		Perdidas 44.59	
NITU 124694		Restricciones .73	
		Cuv Aplicado(Creg 168-08) 532.70	
		Cuv Calculado(Creg 119-07) 532.70	

INDICADORES TRIMESTRE 1 - 2020	MES 1	MES 2	MES 3	TRIMESTRE
Duración Interrupciones (Hrs)	0.00	0.00	0.00	0.00
CRO-m1 (\$/kWh)			0.00	
CMP (kWh)			00	
Valor a Compensar (\$)			00	

**ASEO INTEGRAL CIUDAD LIMPIA BOGOTA NIT:830.048.122-9 TELEFONO:110**

Uso Residencial	Multiusuario	Estrato 5	Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar
Periodo Facturación	DIC 24 a ENE 21	Días Facturados 29	Ene 36,802	Costo Fijo 14,812.72	14,812.72
Unidades Residenciales	1	Frecuencia de Recolección 3	Dic 35,123	Costo Variable 9,739.01	9,739.01
Frecuencia de Barrido 2	2	Producción 23 M3	Nov 34,795	Valor Aprovechamiento 6,43.62	6,43.62
			Oct 34,184	Contribución (50%) 12,455.87	12,455.87
			Sep 34,208	Interés de Mora (0.50%) 28.50	28.50
			Ago 33,167	Ajuste al Peso .28	.28
				<b>TOTAL</b>	<b>\$37,680.00</b>

**ALUMBRADO PUBLICO (AP)**

Municipio de Santiago De Cali	
ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI	25,134.00
Interés de Mora (0.50%)	20.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,154.88</b>

**SOBRETASA ART. 313 L.1955/19 (ST)**

SOBRETASA ENERGIA	464.00
Interés de Mora (0.50%)	58
Otros Cobros Sobre Tasa Energia	336.00
Cobro \$ 4 / KWH Base para cobro 116.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.58</b>

**TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA**

TASA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1,235.87
Interés de Mora (2.27%)	4.28
Cobro 2.00 - Base para cobro \$ 61,793.56	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,240.13</b>

2570 Ordóñez  
 151.938.679

<b>ULTIMO PAGO</b>	<b>TOTAL A PAGAR ESTE MES</b>
Realizado el 2020-01-14	Total Servicios Emcali 156,227.31
Por valor de \$435,299.00	Total Otros Servicios + AP + TS + ST 64,875.69
Recibido en Banco Popular	+ IVA .00
Interés de mora 0.50 %	Valor Total 221,103.00
	<b>TOTAL A PAGAR \$221,103</b>

**DETALLE DE OTROS COBROS SOBRE TASA ENERGIA**

Descripción	Valor base	Valor tasa	Descripción	Valor base	Valor tasa
Sobretasa Retroactiva 201910	84.00	336.00			

o. CONTRATO → 5 18 287349 COTEJADO Código de referencia para pago electrónico → 197174712

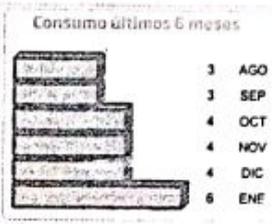
DATOS DEL CLIENTE  
DIEGO FERNANDO BARONA GUTIERREZ  
CALLE KR 46 CL RD - 95 BLOQUE B APTO 402 UNI. RES TORRES DE  
TEQUENDAMA  
NUEVA TEQUENDAMA  
Tipo: RESIDENCIAL Tasa Interés de mora: 2.1100

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requisitos de la Ley 1564 de 2012

Table with columns: Saldo emitido, Abono a capital, Intereses, Total, Saldo a capital, Pagos por adelantado, Saldo pendiente. Values include 0.00, 0.00, 0.00, 2.423.00, 0.00, 0, 0.0000.

Vertical text on the left side containing various stamps and administrative markings.

Consumo últimos 6 meses  
Consumo promedio últimos 6 meses (m³)  
Índice de calidad: 4  
Medidor: 0041831-2002-74  
% subsidio o contribución: 20.00%



Summary table with columns: Servicio público, Valor, Total a pagar. Total a pagar: 5,272.

Fecha de suspensión por falta de pago: [ ] Para reclamaciones ver el recibo

Línea de emergencia 164

Revisión Periódica La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.

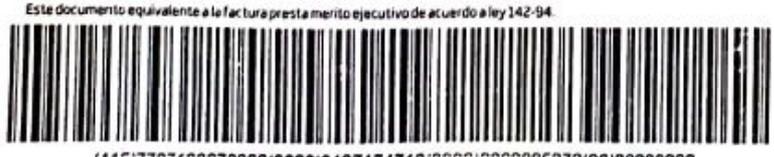
Cupo aprobado Brilla 3.240.000

FINANCIA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN hasta por \$ 6.000.000\* con tu Cupo Aprobado Brilla

Utiliza ollas de fondo totalmente plano y de diámetro similar o ligeramente mayor a los quemadores o boquillas de la estufa

Table with banking and contract information: Código banco, Nombre banco, Cheque No., Contrato (cliente), Número de contrato, Código de referencia.

TOTAL A PAGAR: 5,272  
Fecha límite de pago: 22/FEB/2020



Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por C&O los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura

Financia en: Hero con tu Cupo Aprobado Brilla\*



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.C.E. E.S.P. NIT: 800.399.003-4  
 CONST MARTINEZ -  
 C.C./NIT: 618485059  
 CR 46 B B-95 BL B APTO 0402  
 CALI

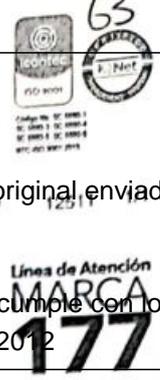
8014 21180  
 Cx: 5  
 Mes: Abril 2020  
 Periodo Facturacion: FEB 22 a MAR 20  
 Dias Facturables: 28  
 Estado de Cuenta No: 284976195  
 No. Proctor Nat: 700010100182100180237902040429

No. Pago Electrónico: 236707924

Esta es tu factura

CONTRATO AM MENSAJES COTEJADO 86014  
**TOTAL A PAGAR \$78,487**

FECHA DE VENCIMIENTO: 17 de Abril 2020  
 FECHA DE EMISION: 03 de Abril 2020



**EL ROBO DE INFRAESTRUCTURA Y CONEXIONES ILEGALES AFECTA A EMCALI Y TU BOLSILLO**



Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este servicio de cotizado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012  
 325 0000 899 5302 899 5305  
 Ayudanos denunciando de manera anónima

ACUEDUCTO		Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Dir. Instalacion	CR 46 B B-95 BL B APTO 0402	Residencial	Cargo Básico			6.859.86	3.408.53	10.358.39
Uso		5	(-) Ajuste al Peso					39
Estrato		187.1						
Código ZC		2018S_75618						
No. Medidor M1		118						
Lectura Actual		118						
Lectura Anterior		0						
Diferencia		0						
Consumo del mes en M3		0						
Componentes del costo								
Cm Operación	\$ 1.062.03	Cm Inversión Por	\$ 242.04					
Cm Inversión Va	\$ 971.77	Cm Tasa Ambiental	\$ 1.81					
TOTAL								\$10,358.09

ALCANTARILLADO		COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Dir. Instalacion	CR 46 B B-95 BL B APTO 0402	Cm Operación	Cargo Básico			3.573.06	1.822.26	5.395.32
Uso		Residencial	(-) Ajuste al Peso					32
Estrato		5						
Vestimiento		0 M3						
		Cm Inversión Va						
		Cm Inversión Por						
		Cm Tasa Ambiental						
TOTAL								5,395.09

ENERGIA		Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Dir. Instalacion	CR 46 B B-95 BL B APTO 0402	Residencial	Consumo De Energia Activa	1.00	536.49	536.49	107.30	643.71
Uso		5	Valor Consumo Energia					48
Estrato			Ajuste al Peso					
Consumo de energia activa								
No. Medidor M1		EWLP_4145453						
Lectura Actual		57.062						
Lectura Anterior		57.061						
Diferencia		1						
Consumo Actual		1 KWH						
TOTAL								\$644.27

INDICADORES TRIMESTRE 2 - 2020		MES 1	MES 2	MES 3	TRIMESTRE
Propiedad Transformador	Propiedad Cliente				
Nivel Tensión	EMCALI EICE ESP -				
Operador Red	177				
Telefono Operador Red	515				
Circuito	1				
Grupo	124694				
NIU					
Generacion	247.19				
Transmision	35.41				
Comercializacion	44.15				
Distribucion	162.58				
Pérdidas	45.00				
Restricciones	2.15				
Cuv Aplicado(Creg 169-08)	536.49				
Cuv Calculado(Creg 119-07)	536.49				
Duración Interrupciones (Hrs)		0.00	0.00	0.00	0.00
CRO-m1 (\$/kWh)				0.00	
CMP (kWh)				0.00	
Valor a Compensar (\$)				0.00	

ASEO INTEGRAL CIUDAD LIMPIA BOGOTA NIT:830.048.122-9 TELEFONO:110		Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar
Plan	Residencial Multisuario Estrato 5	28 Mar	Costo Fijo	14,332.40
Periodo Facturacion	FEB 22 a MAR 20 Dias Facturados	3 Feb	Costo Variable	9,521.94
Unidades Residenciales	1 Frecuencia de Recolección	23 M3	Valor Aprovechamiento	677.54
Frecuencia de Bando	2 Producción		Contribución (50%)	12,239.95
			Ajuste al Peso	12
			TOTAL	\$38,772.00

ALUMBRADO PUBLICO (AP)		Municipio de Santiago De Cali
		ALUMBO PUB RESIDENCIAL CALI
		TOTAL \$25,303.00
		SOBRETASA ART. 313 L.1955/19 (ST)
		SOBRETASA ENERGIA 4.0
		Cobro \$ 4 / KWH Base para cobro 1.00
		TOTAL \$4.0

TASA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	
TASA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	10.73
Cobro 2.00 - Base para cobro \$ 536.49	
TOTAL	\$10.73

ULTIMO PAGO		TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Realizado el	2020-03-17	Total Servicios Emcali	16,397.27
Por valor de	\$208,271.00	Total Otros Servicios + AP + TS + ST	62,089.73
Recibido en	Banco De Bogota	+ IVA	0.00
Interés de mora	0.50 %	Valor Total	78,487.00
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$78,487</b>



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.  
 Nit: 890.399.003-4  
 Gran Contribuyente

CONST MARTINEZ - CR 46 B B-95 BL B APTO 0402  
 C.C./NIT: 618485059  
 Mes Cuenta Abril 2020

No. Pago Electrónico 236707924

**TOTAL A PAGAR \$ 78,487**

CONTRATO 86014  
 Estado de Cuenta No. 284976195  
 FECHA DE VENCIMIENTO Abril 17 - 2020  
 FECHA DE EMISION Abril 03 - 2020



VIGILADA POR:  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
 Línea Gratuita Nacional:  
 01 8000 910305  
 sspd@superservicios.gov.co  
 Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia



No. CONTRATO →

5 18

287349

COTEJADO

referencia para pago electrónico

199791815

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: DIEGO FERNANDO BARONA GUTIERREZ
Dirección: KR 46 CL 8B - 95 BLOQUE B APTO 402 UNI...
TEQUENDAMA
Barrio NUEVA TEQUENDAMA
Categoría RESIDENCIAL Tasa interés de mora: 2.0800

Este documento es una copia del original enviado el
Fecha: 27 de Octubre de 2020
Número del envío: GE0138898
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

Table with columns: Descripción concepto, Saldo anterior, Abono a capital, Intereses, Total, Saldo capital, Cuentas por pagar, Pagos

Table with columns: Descripción concepto, Saldo anterior, Abono a capital, Intereses, Total, Saldo capital, Cuentas por pagar, Pagos

Form with fields: Lectura actual (m³), Lectura anterior (m³), Factor de corrección, Consumo mes (m³), Consumo promedio últimos 6 meses (m³), Información tarifaria valor del m³, Índice de calidad, Medidor, Causal de no lectura, % subsidio o contribución

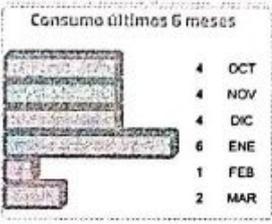


Table with columns: Servicios públicos, Bienes, Servicios, Saldo a favor, Valor en reclamos, Saldo anterior

Form with fields: Consumo promedio equivalente en (kwh), Consumo equivalente en kilovatio/hora (kwh), Poder calorífico del gas natural, Fecha de suspensión por falta de pago

Table with columns: TOTAL A PAGAR, Saldo capital, Facturas sin cancelar incluida esta, Recuerde

Línea de emergencia 164

Revisión Periódica La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.

Cupo aprobado Brilla 3.365.000

Advertisement for 'Remuéblate' featuring a living room scene and text: 'En este 2020 Remuéblate Financia los muebles para tu hogar hasta por \$6.000.000'

Advertisement for 'Brilla' featuring a kitchen scene and text: 'CON LA TEMPERATURA adecuada al cocinar aceleras la cocción de tus comidas y las preparas rapida y eficazmente'

Form for payment instructions: SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO. Includes fields for bank code, name, and cheque number.

TOTAL A PAGAR: 2,932
Fecha límite de pago 27/ABR/2020



Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por GdO los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura

Financia en: viste tu casa con tu Cupo Aprobado Brilla



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

65

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Estimado:

**ALZATE RODRIGUEZ HERNANDO**

Le informamos que la obligación a su cargo como Deudor Principal o Deudor Solidario, derivada del contrato de arrendamiento con la inmobiliaria INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA, ha sido reportada en mora. Si Usted canceló antes de la fecha del reporte de la mora, favor enviar sus recibos de pago con el fin de registrarlo y hacer caso omiso de este comunicado, en caso contrario le solicitamos Comunicarse a nuestra oficina, permíitanos asesorarlo.

Pensando en su salud hemos habilitado los siguientes canales de pago.

Para pago en línea con PSE o TARJETA DE CREDITO en  
[https://www.afiansa.com/pagos\\_online/recaudo\\_arrendamiento](https://www.afiansa.com/pagos_online/recaudo_arrendamiento)

También puede pagar en el corresponsal Bancario más cercano a su lugar de aislamiento. Ubique su lugar más cercano aquí.

<https://www.grupobancolombia.com/personas/buscador-sucursales>

su referencia de pago tanto para pago virtual como corresponsal es **001100100308323**, para realizar pago por corresponsal bancario el convenio es 38791 de Bancolombia.

para recibir asesoría, comuníquese con **Maria Fernanda Murcia** al teléfono (1)7432525 o (2) 4852500 ext **119**, línea WhatsApp

*Juntos, comprometidos con la vida y la economía del país, saldremos adelante!*

#JuntosSaldremosAdelante

#QuedateEnCasa

---

Carrera 16 No. 96-64 Oficina 616 – PBX: (1) 743 25 25, Fax:(1) 742 57 53 Bogotá D.C.  
Calle 10 No. 4 – 47 Piso 10 Edificio Corficolombiana – Teléfono: (2) 485 25 00, Fax: (2) 485 25 03 Cali.  
Av. Circunvalar Calle 14 Oficina 309 Centro Comercial Uniplex – Teléfono: (6) 3444497 Pereira.  
[www.afiansa.com](http://www.afiansa.com)



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

66

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Santiago de Cali, Junio 2 de 2020

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

AFIANSA

Calle 10 No.4-47 piso 10 Edificio Corficolombiana

Cali.

Cordial Saludo.

En atención a nuestros derechos constitucionales artículo 23, artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y normas concordantes, nos permitimos solicitarle respetuosamente se sirva informarnos **por escrito** la decisión tomada por su entidad en relación con nuestro caso, teniendo en cuenta que ya reposan en Afiansa todos la documentación pertinente que fue solicitada por la funcionaria María Fernanda Murcia, como también todo lo remitido por Inmobiliaria Naranjo.

Siendo necesario manifestarles que estas posiciones contrarias a derecho hasta el momento reflejadas tanto por Afiansa como por Inmobiliaria Naranjo nos afectan y causan daño, ya que no solo estresan sus comunicados injustificados, haciendo cobros inexistentes, afectan también nuestra imagen, comercialmente, económicamente, socialmente, emocionalmente, somos personas honorables, no encontrando mérito jurídico para así lo continúen, porque ya hemos demostrado ampliamente que cumplimos acogiendo lo establecido por el legislador.

Agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente,

HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ

c.c.16.341.387 de Tuluá

MARIA PATRICIA MEJIA L.

c.c.31.284.507 de Cali.



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

martes, 11 ago. • 4:22 p. m.

Sr. Arrendatario , su cuenta  
fue trasladada al area juridica  
para la iniciacion de demandas  
contra Usted y sus deudores  
solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

4:12 p. m.

Sr. Arrendatario , su cuenta  
fue trasladada al area juridica  
para la iniciacion de demandas  
contra Usted y sus deudores  
solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

17 min

Mensaje de texto



Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requisitos de la Ley 1564 de 2012

← 890026



Sr. Arrendatario , su cuenta  
fue trasladada al area juridica  
para la iniciacion de demandas  
contra Usted y sus deudores  
solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

viernes, 14 ago. • 4:27 p. m.



Sr. Arrendatario , su cuenta  
fue trasladada al area juridica  
para la iniciacion de demandas  
contra Usted y sus deudores  
solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

martes • 4:25 p. m.



Sr. Arrendatario , su cuenta  
fue trasladada al area juridica  
para la iniciacion de demandas  
contra Usted y sus deudores  
solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

mar., 4:25 p. m.



Mensaje de texto





COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

jueves, 13 ago. • 4:00 p. m.



Sr. Arrendatario , su cuenta fue trasladada al area juridica para la iniciacion de demandas contra Usted y sus deudores solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

lunes • 5:05 p. m.



Sr. Arrendatario , su cuenta fue trasladada al area juridica para la iniciacion de demandas contra Usted y sus deudores solidarios. Afiansa 2-4852500  
1

lun., 5:05 p. m.



Mensaje de texto



martes, 4 ago • 4:41 p.m.

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



Sr. Arrendatario , su cuenta fue trasladada al area juridica para la iniciacion de demandas contra Usted y sus deudores solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

viernes • 4:51 p. m.



Sr. Arrendatario , su cuenta fue trasladada al area juridica para la iniciacion de demandas contra Usted y sus deudores solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

vie., 4:51 p. m.



Mensaje de texto





Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 27 de Octubre de 2020

Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

sábado, 25 jul. • 11:51 a. m.

 Sr. Arrendatario , su cuenta  
fue trasladada al area juridica  
para la iniciacion de demandas  
contra Usted y sus deudores  
solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

sábado, 15 ago. • 12:51 p. m.

 Sr. Arrendatario , su cuenta  
fue trasladada al area juridica  
para la iniciacion de demandas  
contra Usted y sus deudores  
solidarios. Afiansa 2-4852500  
1-7432525.

15 ago. 12:51 p. m.



Mensaje de texto



Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 27 de Octubre de 2020

Numero del envío: CE0138898

Santiago de Cali, Julio 22 de 2020  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señores:

**ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Atte, **RAMIRO RAMOS TRUJILLO**

Abogado Aux administrativo

La ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA QUEJA DEL SEÑOR HERNANDO  
ALZATE RODRIGUEZ**

**RADICADO N° 202041610100027421 - FECHA 14-07-2020**

**TRD: 4161.010.13.1.971.002742**

**RAD. PADRE: 202041730100763252**

Teniendo en cuenta la QUEJA realizada por el señor HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ de fecha Julio 14 de 2020, de acuerdo a su contrato de arrendamiento suscrito sobre el inmueble actualmente ocupado en calidad de arrendatario, me permito dar a conocer los siguientes puntos:

El día 8 de febrero se recibe el comunicado del arrendatario de acuerdo con el procedimiento del anexo de inventario en **OBSERVACIONES: El arrendatario deberá revisar detenidamente el presente inventario y manifestar a la oficina inmobiliaria dentro de un plazo no mayor a 15 días calendarios cualquier aclaración por escrito, pasado este tiempo se dará por aceptado el contenido en este inventario.**

De los cuales varios puntos se tendrán en cuenta al momento de realizar la entrega del inmueble.

En los puntos que manifiesta en el comunicado de febrero 2018, no se refleja ninguna queja sobre el estado de la cocina del inmueble, donde a la fecha nos informa un foco de nido de cucarachas y abejas el cual se recuerda que la limpieza y fumigación del inmueble se encuentran hechas...

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 27 de Octubre de 2020

Numero del envío: GE0138898

**Santiago de Cali, Julio 22 de 2020**

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señores:

**ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**  
**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Atte, RAMIRO RAMOS TRUJILLO**

Abogado Aux administrativo

La ciudad

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

La visita ocular solicitada por el arrendatario da a conocer las situaciones generadas en el periodo que ha sido habitado el inmueble por el arrendatario (del 15 de mayo de 2019 a la Mayo 29 de 2020). Si bien es cierto, se recibe en nuestros oficinas el pago por parte del arrendatario y se da respuesta la cual se puede certificar en la guía se reciben documentos no ningún tipo de llaves.

Al arrendatario se le realiza la entrega de un inmueble usado en buenas condiciones para hacer uso y goce de este y notificando observaciones de acuerdo con el anexo A inventario.

Nos permitimos transcribir las cláusulas hoy objeto de debate según el criterio de quejoso, así: **QUINTA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: UN MILLON VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.020.000.00)** Mensuales pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden, de acuerdo con las instrucciones que éste le haya de transmitir al arrendatario.

Teniendo en cuenta **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento que está vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena.

Como se manifiesta en la carta de bienvenida se aclara el punto en mención donde el arrendatario cuenta con un tiempo prudente para notificar cualquier irregularidad respecto al inventario o estado físico del bien arrendado. Igualmente, se envió soporte al arrendatario evidenciando la entrega de forma física con una trazabilidad de 5 meses de febrero a Junio 2019 el envío de los cupones y del cual no era suficiente para el arrendatario teniendo en cuenta que el hecho que no lleguen los cupones no lo exime del pago.

Los cupones de pago también se envían por correo electrónico o pueden ser descargados de nuestra página web. En el contrato de arrendamiento se establece los números de suscriptor y se entregan en buen estado y Emcall cuando hacen el recorrido y observan cualquier anomalía genera el cambio de medidor algunas veces sin previo aviso.

Ahora bien, el valor de dicho cambio no se reconoció en su momento y como se le da respuesta al arrendatario el día 05 de mayo 2020, donde se le informa que de parte del arrendador el no se recibió ninguna solicitud antes sobre el reintegro o soporte del pago de la factura de servicios públicos para poder haber realizado el reintegro de los rubros por cambio de medidor.

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 27 de Octubre de 2020

Número de envío: 650138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Al arrendatario se le ha dado las respuestas solicitadas, donde a su vez se le ha notificado por vencimiento a DICIEMBRE 31 DEL 2021 y dándole a conocer el procedimiento para la entrega anticipada, cosa distinta es que no podemos permitir una desocupación en las condiciones que lo pretende el quejoso.

No existe incumplimiento alguno a nuestras obligaciones como arrendadores, ya que se le notifico que nos confirmara fecha y hora que el contratista pudiera ingresar al inmueble y del cual no se obtuvo respuesta alguna, circunstancia ajena a nuestra voluntad. Reiteramos que la limpieza y fumigación del inmueble se encuentran bajo la responsabilidad del arrendatario.

Como se puede observar en el registro fotográfico enviado por el arrendatario en febrero 08 del 2018 donde están las imágenes del cajonero en el momento de la entrega del inmueble, con respecto a registro fotográfico actual y al parecer sobrepeso del mismo. Debido al comunicado del arrendatario se procedió a notificar a la afiansadora el estado de abandono del inmueble, con el fin que después de confirmar lo antes mencionado proceder a la posesión de este, la cual se realizó el día 29 DE MAYO DEL 2020, todo lo anterior, de conformidad con las políticas de las compañías afianzadoras que conocen detalladamente del presente asunto.

#### PRETENSIONES:

1. El contrato de arrendamiento continuo su ejecución, de su tracto sucesivo, hasta el momento de la posesión del inmueble mayo 29 de 2020, fecha a la cual termino la custodia del inmueble y generando el cobro de los cánones de arrendamiento de MARZO A MAYO 2020.
2. Antes de realizar la entrega material del inmueble de forma anticipada y de acuerdo con nuestro procedimiento enviado anteriormente se le da a conocer la legalización de las facturas de los servicios públicos de acuerdo al promedio en servicios públicos causados.
3. A la fecha se han cancelados las facturas de servicios públicos de acuerdo con la restitución del inmueble por valor de \$298.884 por servicios públicos y \$8.700 por Gdo.
4. Al momento de la posesión el inmueble se encontraba en regular estado



COTEJADO

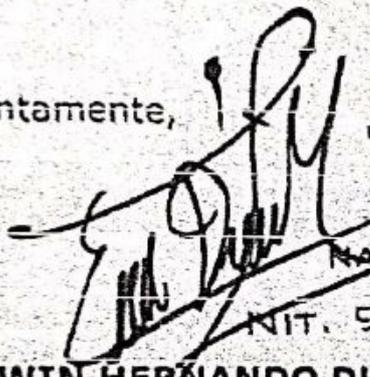
Estos términos se da respuesta a la queja formulada y se anexa la siguiente documentación

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

**UEBAS**

1. Facturas de servicios públicos causadas (canceladas)
2. Acta estado del inmueble al momento de la restitución material del inmueble
3. Correo de programación de la posesión del Inmueble con afiansadora nacional.

entamente,




NARANJO DUQUE  
INMOBILIARIA  
NIT. 900.589.371-0

**EDWIN HERNANDO DUQUE**  
Representante legal  
**INMOBILIARIA NARANJO DUQUE.**



SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

**ACTA DE VISITA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE ARENDAMIENTOS**

Lic. min. com. 0000307

MAG04 03 14 12 P01 F04  
 Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

FECHA 24 11 20 HORA 2:30 PM COMUNA \_\_\_\_\_ EXP. \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA PRANJO DUXE

DIRECCION CALLE 11 #31-9 BARRIO San Bartolomé TEL 8960448

ACTIVIDAD ENCONTRADA \_\_\_\_\_  
 PREDIO ESQUINERO \_\_\_\_\_ AREA APROX. \_\_\_\_\_ mts. PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EDUARDO DUXE MARIN IDENTIFICACIÓN 7989029 E-MAIL @sincal.com

FUNCIONARIOS, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE REALIZAN LA VISITA MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEREA Y ANIELA ELIZABETH GONZALEZ

DOCUMENTACION REQUERIDA		
	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN
Matricula Cámara de Comercio	<u>663083-2</u>	ENTIDAD:
Concepto Uso de Suelo	<u>///</u>	<u>///</u>
Concepto Sanitario Ley 9 de 1979	<u>///</u>	<u>///</u>
Matricula de Arrendador	<u>053-14</u>	<u>ALCALDIA SANTIAGO DE CALI</u>

CONCEPTO DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIO. SI  NO  Se recomienda diligenciarlo ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali - LEY 1575 de 2012

OBSERVACIONES			
Invasión espacio público	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CON:
Construcción irreglamentaria	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CON:
Emisiones: Pintura ( ) Ruido ( ) Madera ( ) Humo ( ) Metálicas ( ) Combustible ( ) Químicos ( ) Otros?			
Entidades o dependencias que apoyaron:			
Tránsito Municipal _____ Salud pública _____ DAGMA _____ Policía _____ Ordenamiento Urbanístico _____			
Policía y Justicia _____ Otro _____ Cual _____			

OTRAS OBSERVACIONES	
Cumple con la obligación de expedir copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Se efectuaron depósitos ilegales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se expiden comprobantes de pago?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Se da aplicación de la regulación del valor comercial del inmueble?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>
Conoce del cumplimiento de las normas sobre el mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>



Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

78

SAM



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA



COTEJADO

Lic.mini.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requisitos de la Ley 1564 de 2012

RESOLUCION No. 4161.1.21-394 de 2014  
13<sup>o</sup> SEP 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA MATRICULA DE ARRENDADOR A UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA"

Que por lo anteriormente expuesto la Subsecretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana en uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER MATRICULA DE ARRENDADOR No. 053-14 únicamente para Vivienda Urbana, al establecimiento de Comercio denominado INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA Ubicada en la CALLE 9 N° 9 -70 OF 201 A CC PLAZA DIEZ de esta ciudad, NIT: 900589371-0 Matricula Mercantil N° 863082 expedido por la Cámara de Comercio de Cali y representada por el (la) señor(a) ALIRIO NARANJO GALVIS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 94427349

**ARTICULO SEGUNDO:** *Contra* la presente resolución proceden los recursos de Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días del mes de septiembre de DOS MIL CATORCE (2014)

LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO  
Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Abogado Ramiro Ramos Trujillo, Convivencia



COTEJADO

80

Lic.min.com.0000397



SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

Este documento es fiel copia del original enviado el Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898

ACTA DE DESCARGOS INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE ARENDAMIENTOS

MAGT04.03.14.12.P01.F04	
VERSIÓN	3
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01 May/2018

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

FECHA: 26 / 10 / 2020 HORA: 11:00 AM COMUNA: \_\_\_\_\_ EXP: \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA Arendajo Quque Ltda

DIRECCION: Calle 11 # 39 - 09 BARRIO: de la Amargosa TEL: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ENCONTRADA: INMOBILIARIA

PREDIO ESQUINERO: \_\_\_\_\_ AREA APROX: \_\_\_\_\_ mts. PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL Eduardo

Arellano Quque IDENTIFICACION: 9955559 E-MAIL: \_\_\_\_\_

FUNCIONARIOS, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE REALIZAN EL DESCARGO: Miguel Angel Contreras, Marcela Renteria y Gabriela Flores

DOCUMENTACION REQUERIDA

	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN
Matricula Cámara de Comercio		ENTIDAD:
Concepto Uso de Suelo		
Concepto Sanitario Ley 9 de 1979		
Matricula de Arrendador		

CONCEPTO DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRAINCENDIO. SI  NO . Se recomienda diligenciarlo ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali - LEY 1575 de 2012

OBSERVACIONES

Conoce la razón de la citación?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Conoce la Ley 820 de 2003	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Conoce el decreto 0051 del 8 de enero del 2004	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MEG)	Este documento es fiel copia del original enviado el Fecha: 27 de Octubre de 2020	MAGT04.03.14.12.P01.F04
		Numero del envío: GE0138898	VERSIÓN 3
ACTA DE DESCARGOS INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE ARENDAMIENTOS		Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/may/2018

HECHOS DEL ARRENDADOR:

SE EMPIEZA LA DILIGENCIA SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA PENDIENTE EN LA VISTA REALIZADA EL DIA 24 AGOSTO DE 2020, SE DA EN COMPROMISO DE 1 MES PARA AJOINTAR LA DOCUMENTACIÓN PENDIENTE. PLAZO 25 SEPTIEMBRE 2020.

SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO POR PARTE DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA SUB SECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. EL ABOGADO PROPONE CITACION CON EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y LA AFIANZADORA.

CUANDO SE TIENE CONTRATO CON LA PROPIETARIA SE LE DEBE ESPERAR POR EL INMUEBLE, POR LO CUAL SE PROCEDE A INFORMAR A LA AFIANZADORA PARA INICIAR EL PROCESO DE COBRO RESPECTIVO.

DE MEDIO DE LA RESOLUCION PARA MEDIAL EL PROCESO DE LA QUEJA PRESENTADA SE PROPONE CONTINUAR CON LA FASE MEDIADORA PARA EL PROCESO.

SE CITAN LAS PARTES NUEVAMENTE, MEDIANTE RESOLUCION EN FECHA.

<p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ACTA DE DESCARGOS</b></p> <p><b>INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE ARENDAMIENTOS</b></p>	<p>Este documento es una copia del original enviado el Fecha: 27 de Octubre de 2020</p>	
		<p>Número del envío: GE0138898</p>	<p>3</p>
		<p>ENTRADA EN VIGENCIA</p>	<p>01/may/2018</p>

Este documento es una copia del original enviado el Fecha: 27 de Octubre de 2020

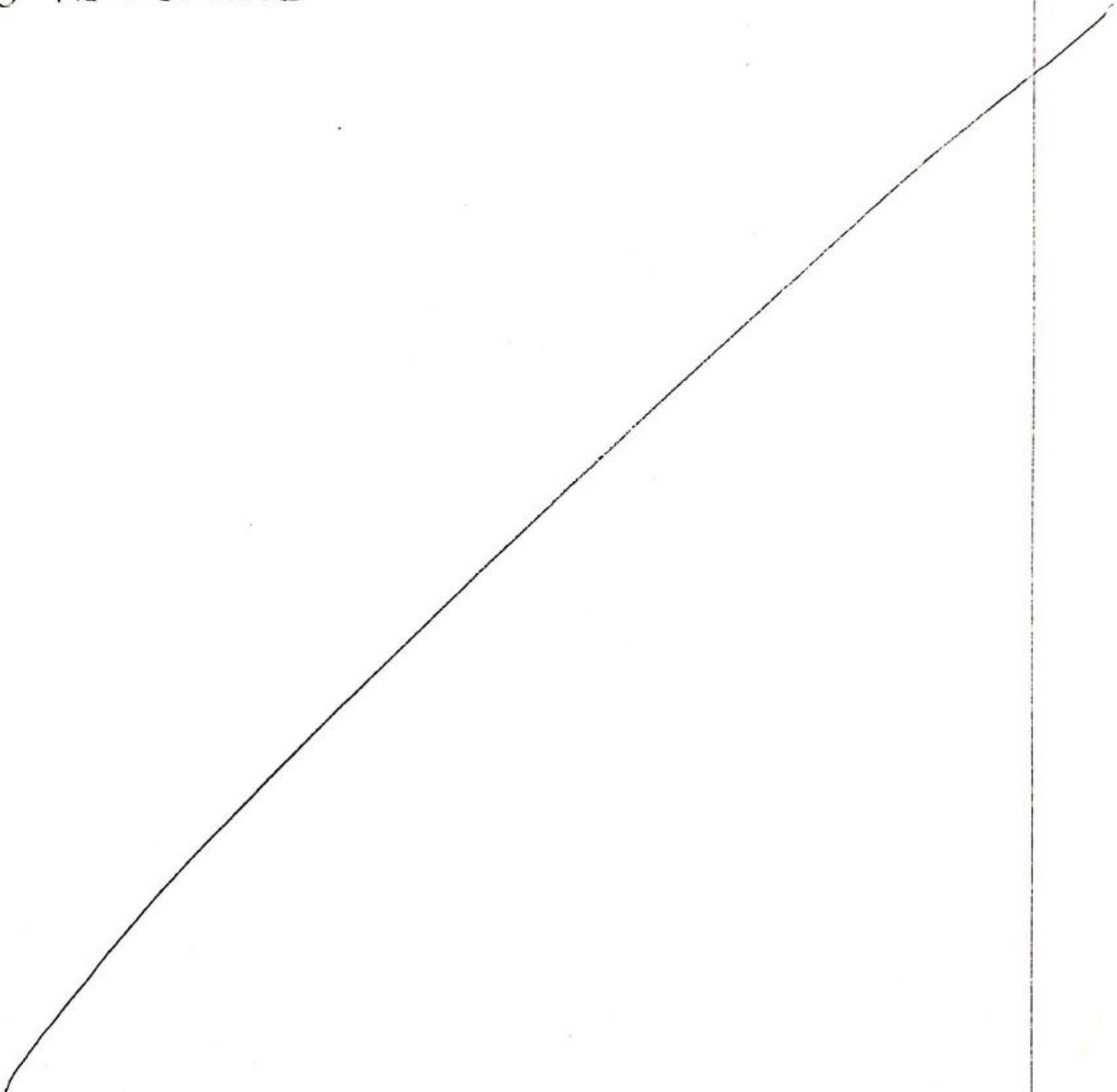
Número del envío: GE0138898

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

HECHOS DE ARRENDATARIO: se firma contrato con el señor HERNANDO VIZCARRA y la señora PATRICIA MEJIA lo cual manifiesta que no pudo realizar el pago del inmueble como lo estipula la ley. El señor ALDO DARANGO entrega el inmueble con las fallas que presentaba el inmueble. Le informo verbalmente que en el transcurso de dos meses podiamos solicitar los arreglos respectivos a los 15 dias se le manifiesta verbalmente sobre la situacion del meson de la cocina el cual presentaba humedad por eso se convirtió en un nido de cucaracha, lo cual la inmobiliaria dio respuesta a los nueve meses de haber presentado del señor ALDO DARANGO quien por parte escrito las fallas que el deja por dichas fallas nunca fue las respuestas por parte de la inmobiliaria. Por el problema de las cucarachas me vi en la obligacion de realizar fumigaciones, lo cual trajo consigo para la salud de mi esposo e hijo solicite una inspeccion ocular por medio del inspector de policia, la cual da el concepto que el inmueble era inabitable. Una solicitud que enviaron en la pagina la entrega del inmueble un funcionario no se presentaba al ver que por correo certificado copia de parte del inmueble y oficina de entrega del inmueble

Hechos del arrendatario: Manifiesta  
 que el arrendatario oportunamente  
 del contrato de arrendamiento  
 manifiesta que el contrato  
 tiene un plazo de cinco (5) años  
 del contrato que a la fecha de  
 la escritura no se ha ejecutado  
 el valor correspondiente al cambio de  
 la propiedad registral manifiesta  
 obligación de pagar lo que la  
 cantidad de arrendamiento a la  
 la subsecretaría de integración  
 de forma que las partes no  
 tipo de arrendamiento


  
 Este documento es fiel copia del original enviado el  
 Fecha: 27 de Octubre de 2020  
 Número del envío: GE0138898  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012



2/9/2020

IMG-20200831-WA0030.jpg



COTEJADO

84

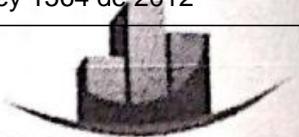
Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

**ARRENDATARIO(A):**  
ALZATE RODRIGUEZ HERNANDO

**DIRECCION:**  
CR 46 8 B 95 AP 402 T B U R TORRES DE TEQUENDAMA

**CIUDAD:** Cali  
**Mensajes para el Cliente**

[Empty box for messages to the client]



**NARANJO DUQUE**  
INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LT  
NIL 9005893710  
M.A. 005-11  
CL 11 1 07 OF 619  
8960448  
www.inmobiliarianaranjoduque.com  
arrendamientos@inmobiliarianaranjoduque.com

**Contrato No:** 206      **Canon de:** Febrero de 2020

**DIRECCION:** CR 46 8 B 95 AP 402 T B U R TORRES DE TEQUE

<b>CANON DE ARRENDAMIENTO:</b>	\$ 1.078.505
<b>ADMINISTRACION P.H.</b>	\$ 271.000
<b>IVA 16%</b>	\$ 0
<b>RETEFUENTE:</b>	\$ 0
<b>RETEICA:</b>	\$ 0
<b>RETE IVA:</b>	\$ 0
<b>DERECHOS CONTRATO:</b>	
<b>SALDO:</b>	\$ 481.483
<b>OTROS:</b>	\$ 0
<b>TOTAL:</b>	\$ 1.350.000

<b>PAGUE HASTA:</b>	<b>VALOR</b>
05/02/2020	\$ 1.398.986
10/02/2020	\$ 1.486.463
17/02/2020	\$ 1.533.938
20/02/2020	\$ 1.601.414

**REFERENCIA** 002569200206

**INFORMACION DE PAGO**

1. El pago a través de BANCO CAJA SOCIAL es una facilidad que brinda LA INMO a sus arrendatarios, pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon de arrendamiento.
2. Por no pago en el término de los cinco primeros días calendario a la fecha de su contrato, se cobrará un recargo que corresponde a la transacción por incumplimiento.
3. El recibo de pago de la inmobiliaria para que sea válido, debe tener el nombre del propietario del BANCO CAJA SOCIAL.
4. Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de INMO NARANJO DUQUE LTDA y al resguardo del mismo, se debe anotar el nombre del número de inmueble y los teléfonos de la residencia y oficina.
5. El pago de este canon puede efectuarse en cualquier oficina del BANCO CAJA SOCIAL. Los pagos efectuados en horario adicional quedarán abonados con fecha hábil siguiente.
6. Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de valor recargo por mora.
7. No podrán realizar sus pagos en BANCO CAJA SOCIAL a través de las Sucursales y/o que sean dispositivo no permite ingresar referencias y no cuenta códigos de barras.
8. Podrán realizar sus pagos utilizando un solo medio de pago, es decir, todo en un cheque, pero nunca de forma mixta.

Sello y Firma del Cajero



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el  
Fecha: 27 de Octubre de 2020  
Número del envío: GE0138898  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los  
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

95.



<b>OFICINA ORIGEN</b> DANIELFUENTES (EMS CALI-CALI)		<b>DESTINO</b> CALI - VALLE DEL CAUCA CP:760002		<b>FECHA DE ENVÍO</b> 1:2020-09-01 10:41:50		 * 6 2 2 5 7 4 6 4 *					
<b>REMITENTE</b>	DE LINDA PASQUELO			NIT. / C.C. 		<b>DESTINO</b>	PARA DIEGO FERNANDO BARONA				
	DIRECCIÓN CRA 7 # 11 - 12 CP:760044			TELÉFONO 3166946379			DIRECCIÓN CALLE 53 NO. 1-91 APTO 204 B 1 EN CALI. CP:760002				
CONTENIDO		V O L	L 0	A 0	A 0	PESO 0.0 Kg.	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, pajas y/o Titulos valores.				
REMITENTE FIRMA Y SELLO		D. Mala <input type="checkbox"/>		D. Incompleta <input type="checkbox"/>		TIPO ENTREGA: CORREO JUDICIAL		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			
		No recibe <input type="checkbox"/>		Rehusado <input type="checkbox"/>				Vr. FLETES	5000		
		Se traslado <input type="checkbox"/>		Desocupado <input type="checkbox"/>				Vr. SEGURO	0		
		Cerrado <input type="checkbox"/>		Zona de riesgo <input type="checkbox"/>				Vr. OTROS	0		
							FECHA DE RECIBIDO		Vr. TOTAL	5000	

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 R. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**DRA. MIREYA ACOSTA DEVIA**

E.S.D.

**Referencia:** RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO 450 DEL 23 de febrero de 2022, NOTIFICADO ESTADOS 24 DE FEBRERO DE 2022.

**Radicación:** 2020-398

**Demandantes:** HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ Q.E.P.D

MARIA PATRICIA MEJIA LUGO

**Demandados:** INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA

AFIANZADORA NACIONAL S.A

DIEGO FERNANDO BARONA

ALIRIO NARANJO GALVIS

LINDA YULIANA PASQUEL RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.629.009 de Cali portadora de la Tarjeta Profesional No. 289826 del C.S de la J., en calidad de apoderada del demandante, son muy respetuosas de su decisión en el auto 450 del 23 de febrero de 2022, sin embargo no comparto la misma, dentro del termino legal me permito interponer recurso de reposición articulo 318 codigo general del proceso y en subsidio de apelación Artículo 321 Numeral 7 del código general del proceso de acuerdo a las pruebas obrantes en el expediente:

#### HECHOS

Primero: la notificación electrónica de Afianzadora Nacional S.A, de acuerdo con el decreto 806 de 2020 fue efectuada el 27 de octubre de 2020 con certificado electrónico #GE0138899 expedido por AM Mensajes S.A.S.; observa en la parte superior el Código QR, que contine toda la información del envío y los anexos; adjunto link de verificación del código QR: <https://s.siammservice.com/a/tracking.php?guia=GE0138899> donde el juzgado podía descargar la información del envío resalto que en varias ocasiones en comunicación telefónica con el despacho les manifesté que por ahí se podían observar los documentos dado que por el tamaño de los archivos no salia el mensaje electrónico de la bandeja adicionalmente anifesté nuevamente que había efectuado correctamente la notificación en comunicado del 20 de septiembre de 2021, sin embargo al leer el Auto recurrido se observa que el despacho nunca verifico el código QR ni realizo la verificación electrónica del certificado.

Por lo anterior me permito adjuntar el certificado con el código QR y el pantallazo de los anexos que se pueden descargar al verificar el link adjunto en el certificado de mensajería.



**CERTIFICA QUE:**

El 27-10-2020 17:41:21. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica #GE0138899 con el siguiente mensaje de datos:

**Asunto:** Comunicacion Electronica  
**Remitente:** HERNANDO ALZATE RODRIGUEZ  
**Notificado:** AFIANZADORA NACIONAL S.A.

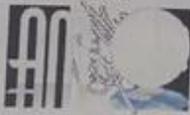
**Dirección electrónica del Notificado:** financiero@afiansa.com  
**Dirección electrónica de la parte interesada:** LINDAPASCALPSQ20@GMAIL.COM

**Estampa de tiempo de transmisión:** 2020-10-27 17:41:21

**Estampa de tiempo de apertura:** 2020-10-28 07:18:00

**Estampa de tiempo de descarga de los documentos adjuntos:** 2020-10-28 07:18:38 e IP Publica del destinatario: 161.18.76.44

Se firma el presente certificado el día 28 DE OCTUBRE DE 2020  
Cordialmente,



**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S

APORTANDO CERTIFICADO DE NOTIFICACION DE ALIRIO NARANJO - RAD. 2020-398



**Linda Pasquel** <lindapsq20@gmail.com>  
para j03cmcali

lun, 20 sept 2021, 10:01

Buenos días

respetados doctores, en atención al auto 2096, en el cual el numeral 5 requiere la notificación al señor Alirio duque, la misma fue adjuntada el 12 de febrero, por lo cual le agradezco revisarla y confirmarme si es necesario que se envíe nuevamente.

Mil gracias

El vie., 12 de febrero de 2021 2:51 p. m., Linda Pasquel <lindapsq20@gmail.com> escribió:

Señores  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
E.S.D

Me permito dar respuesta al Auto Interlocutorio No. 081 del 22 de enero de 2021, correspondiente al proceso con número de radicado 2020-398. Para ello adjunto ocho (8) archivos en formato PDF los cuales corresponden a la respuesta y los anexos de la misma.

Agradezco de antemano su valiosa comprensión señor(a) Juez.

→ [s.siammservice.com/a/tracking.php?guia=GE0138899](https://s.siammservice.com/a/tracking.php?guia=GE0138899)

Idcl:

**Información de los Movimientos**

**Estado Actual:** Servicio Electronico Con Acuse ()

**Fecha de Entrega:**

**Mensajero:**

**Visitas Realizadas:** 1

**Fecha de Carga:**

**Registrado por:** ELIZABETHSEGURA

**Descarga Documentos**

(Opcional) [Descargar Certificado Electronico de Envio de financiero@afiansa.com](#)

[Descargar Certificado Electronico del Servicio de financiero@afiansa.com](#)

[Descargar Archivo Adjunto Cotejado anexosdelademanda.pdf](#)

[Descargar Archivo Adjunto Cotejado demandaypoder.pdf](#)

[Descargar Archivo Adjunto Cotejado subsanaciondr.patricia.pdf](#)

(Opcional) [Descargar Mensaje de Datos de financiero@afiansa.com](#)

No obstante lo anterior en auto 2096 de 23 de agosto de 2021, indica el despacho que afianzadora nacional había contestado la demanda y había quedado notificada por conducta concluyente, conforme al Artículo 301 del código general del proceso que indica en sus apartes ...”**La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal...**”negrita propia. (anexo copia)

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA** por conducta concluyente a la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A. desde la notificación del presente proveído, conforme lo indicado brevemente en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA<sup>1</sup> identificada con C.C. 67.039.049 y portadora de la T.P. No. 162.809 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A.

**TERCERO: GLOSAR** a los autos de la contestación de la demanda, para que obren y consten dentro del proceso.

Segundo: Respecto del demandado Diego Fernando Barona, teniendo en cuenta que se desconocía la dirección electrónica, se realizó notificación de conformidad al 291 y 292 del Código general del proceso, siendo la notificación por aviso notificada el 1 de abril de 2021, certificada por AM Mensajes con certificado 62779401, la cual fue allegada al correo del despacho con el cotejo respectivo. (anexo copia )

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: 62779401 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.  
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2021 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:  
JUZGADO: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL RADICADO: 2020-00398  
NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo  
DEMANDANTE: HERNANDO MEJIA Y OTROS  
CIUDAD: CALI  
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO BARONA  
NOTIFICADO: DIEGO FERNANDO BARONA  
DIRECCIÓN: CALLE 53 # 1 - 91 APTO 204 B-1 CIUDAD: CALI  
RECIBIDO POR: CON SELLO DE C.R. PALMAS DE MAYORCA  
CÉDULA: TELÉFONO:  
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI  
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

Tercero: Respecto de la notificación de Inmobiliaria naranjo y Alirio naranjo duque, esta se envió de manera conjunta en atención a que el señor Alirio naranjo era el representante legal de la empresa y se desconocía dirección física o electrónica diferente a la empresarial: dicha notificación también fue enviada al despacho con el respectivo Qr, que puede ser verificado por el despacho en el link <https://s.siammservice.com/a/tracking.php?guia=GE0138898>



Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado no fue claro y el señor Alirio naranjo quien era el representante legal de la inmobiliaria, recibió la notificación de la demanda por medio electrónico, por ende es ilógico decir que no esta enterado, no se está vulnerando ninguna garantía ni se esta vulnerando el debido proceso incurriendo el juzgado en un exceso de ritual manifiesto.

### **PRETENSIONES**

- 1.** Respetuosamente le solicito al señor Juez, reponer le auto 450 que dispone la terminación del proceso por desistimiento de tacito y subsidiariamente en caso de no acceder a la reposición, conceder el recurso de alzada y enviar al superior jerárquico para que se tramite la apelación.
- 2.** En caso de que se tramite el recurso de alzada, solicito al señor juez de segunda instancia revocar el auto en mención y por el contrario ordenar se continúe con el trámite procesal .

NOTIFICACION: [lindapsq20@gmail.com](mailto:lindapsq20@gmail.com) dirección. Carrera 5 # 12 16 ofc 708 edificio suramericana cali, teléfono 3166946379

De la señora juez,



**LINDA YULIANA PASQUEL RAMIREZ**  
**C.C.No. 1.130.629.009**  
**T.p No. 289826 del C.S de la J.**